

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Noviembre
— **2021**



Juventud universitaria en Cuba y **restricciones** a la libertad de pensamiento y libertad académica en el marco de la educación superior.

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 16

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,
David Gómez Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 16

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-5-0

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Alenmichel Aguiló

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Noviembre de 2021

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

ADN Cuba

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Universidad de Pennsylvania

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Juventud universitaria en Cuba y restricciones a la libertad de pensamiento y libertad académica en el marco de la educación superior.

En el décimo sexto informe del Observatorio de Libertad Académica titulado “Juventud universitaria en Cuba y restricciones a la libertad de pensamiento y libertad académica en el marco de la educación superior”, correspondiente al mes de noviembre del año 2021, se documentan casos particulares relacionados con la violación de la libertad de pensamiento y la libertad académica, debido a la persecución y posterior expulsión de miembros de la comunidad universitaria que han expresado una ideología contraria al régimen, socavando las normas internacionales de derechos humanos en la materia¹. Este informe presenta cuatro nuevos casos (dos históricos y dos recientes), referidos a docentes y estudiantes que han sido víctimas del hostigamiento por parte de las

¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

autoridades cubanas a consecuencia de expresar sus posturas críticas respecto al proceder gubernamental. Asimismo, se analiza el Decreto Ley No. 16 de 1978, también conocido como "Código de la Niñez y la Juventud", y finalmente se presenta una valoración de los casos de violación de la libertad académica documentados por el Equipo OLA durante el último año.

La militarización de las ideas, fundamento del deterioro de la sociedad cubana.

El 10 de diciembre de 1998, Fidel Castro pronunció el discurso de clausura del VII Congreso de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), en el cual hizo énfasis en la "militarización de las ideas", manifestando que la solución a los problemas no radicaba en lo bélico sino en el plano ideológico. En su alocución citó como referentes a José Martí y a Carlos Marx, expresando que debían combatirse las ideas del capitalismo.

Este contexto de adoctrinamiento sirvió de base para limitar a jóvenes con talento que por actuar, discrepar o negarse a ser miembros de la UJC o del Partido Comunista de Cuba (PCC), vieron sus proyectos truncados al no poder ingresar a la enseñanza superior, o al ser separados de los centros docentes del país. Resulta aún más preocupante que esa política se mantiene y se recrudece a través del tiempo.

La Ley No. 16 de 1978 "Código de la Niñez y la Juventud"

El Decreto Ley No. 16 de 1978, compuesto por 116 artículos, se estableció como una normatividad de derechos y deberes de la juventud cubana. Al analizar dicha ley, se determina que hay una imposición de la ideología del régimen, en tanto ésta es estimada como la única válida y "patriótica", siendo considerado cualquier pensamiento contrario un "acto de traición".

La Ley expresa un conjunto de principios distintivos de la práctica normativa de las autoridades cubanas durante décadas, incluyendo aquellos que regulan la actividad académica y universitaria. Los mismos se caracterizan por ser violatorios de los derechos humanos y por tender a construir una sociedad gobernada autoritariamente desde estrechos prejuicios ideológicos, sin libertad para el desarrollo del pensamiento crítico y de un ambiente social inclusivo y plural.

1. Casos históricos (1959-2010)

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el período comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. Este informe incluye los casos de Lucila María Morales Vivar, ex docente de la Facultad de Lenguas y Comunicación de la Universidad de Camagüey (UC) y de Henry Constantín Ferreiro, ex estudiante de Periodismo en la Universidad de Oriente (UO), y luego en la Universidad Central (UCLV), así como de otras carreras humanísticas en otros dos centros de enseñanza superior. En ambos casos, se presentan situaciones de censura, discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, trato desigual no justificado por agentes del estado u otra(s) persona (s) actuando a título oficial, así como la violación al debido proceso y la persecución.

1.1 Lucila María Morales Vivar

La profesora Lucila María Morales Vivar daba cumplimiento al servicio social en la Facultad de Lenguas y Comunicación de la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" (UC) durante el final del curso 2008-2009, cuando fue expulsada luego de manifestar su negativa de continuar militando en las filas de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC). Así, en 2009 la profesora Morales quedó fuera del claustro de la UC sin que mediara documento que oficializara su expulsión. Tampoco fue

informada acerca de sus derechos laborales y las correspondientes instancias de apelación, a pesar de estar sindicalizada.

Después de dos expulsiones y múltiples episodios de acoso por parte del decano de la Facultad de Lenguas y Comunicación de la UC y de otros representantes respaldados por los órganos de la policía política, Lucila Morales Vivar no podría aspirar a un empleo dentro de Cuba acorde a su formación profesional.

1.2 Henry Constantín Ferreiro

Al iniciar el curso 2005-2006, el estudiante de periodismo en la Universidad de Oriente (UO), Henry Constantín Ferreiro, presentó un proyecto para Metodología de la Investigación sobre la mala recepción de la prensa oficialista por parte de la población. El profesor a cargo, Rafael Ángel Fonseca Valido, lo suspendió esa vez y también obligó a reformularlo para eliminar el contenido ideológico. Aunque existía un reglamento, fueron vulnerados sus derechos según lo establecido en el mismo. Constantín Ferreiro tuvo que enfrentar otras dos expulsiones y una pérdida de los documentos que avalaban su matrícula en otras tres universidades, hasta que finalmente las autoridades hicieron valer la Resolución Rectoral No. 693/08 y el estudiante fue marginado con carácter definitivo de la educación superior cubana.

2. Casos recientes (2010 - presente)

En el acápite que consigna los casos recientes se muestran escenarios de violación sistemática de los derechos humanos desde el año 2010 hasta la actualidad. Así, se presentan los casos de Ariel González Falcón, estudiante de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana (UCMH), y el de David Alejandro Martínez Espinosa, docente de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), siendo éste el primer

registrado por el OLA en esa provincia. Estos registros develan patrones de acoso/hostigamiento, amenaza o intimidación y discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, que atentan contra la dignidad y los derechos a la libertad académica y de pensamiento, el honor e intimidad, la integridad personal, la libertad de expresión, opinión, y acceso a la información, entre otros.

2.1 Ariel González Falcón

Ariel González Falcón cursaba el cuarto año de la carrera de Medicina en la Facultad Calixto García de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana (UCMH) cuando fue víctima de acoso por parte de la Seguridad del Estado, con la complicidad del decano de su centro de estudio que lo amenazó con la expulsión.

Ariel González fue detenido en el marco de la oleada de protestas ocurridas en Cuba el 11 de julio de 2021, siendo víctima de torturas psicológicas y físicas que incluyeron desnudos, golpes y uso de perros para morder e intimidar a los detenidos. Luego de varios interrogatorios fue excarcelado el 17 de julio bajo una medida preventiva.

Otro episodio ocurrió el 4 de agosto de 2021, cuando tres oficiales de la Seguridad del Estado, vestidos de civiles, tocaron su puerta y sin ningún documento legal lo obligaron a que los acompañara a la estación policial de Zanja.

Allí fue interrogado por el encargado de atender “las actividades contrarrevolucionarias” en su zona, acompañado por el doctor Rafael González Ponce de León, decano de la Facultad en la que estudiaba Ariel. Posterior al interrogatorio del 4 de agosto, el estudiante González continuó siendo acosado, vigilado y amenazado constantemente por la Seguridad del Estado. Incluso, le hicieron firmar varias actas de

advertencia, temiendo por su integridad física y a sabiendas de la imposibilidad de dar continuidad a sus estudios, decidió emigrar.

2.2 David Alejandro Martínez Espinosa

David Alejandro Martínez Espinosa en diciembre de 2020 comenzó a trabajar como profesor de matemática y química aplicada en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), impartiendo clases en las carreras de bioanálisis clínico, nutrición e higiene y epidemiología. Luego de la huelga de hambre protagonizada por el grupo de personas que se acuartelaron en Damas 955 en noviembre de 2020 y la sentada de cientos de jóvenes frente al Ministerio de Cultura el 27 de ese mismo mes, Martínez Espinosa comenzó a publicar en Facebook sus opiniones políticas y críticas al sistema.

El 12 de marzo del 2021 fue citado por la rectora de la UCMCF Dra. Arelys Falcón Hernández y la decana de su Facultad, Alexis Díaz Brito, quienes le comunicaron que en virtud del artículo 1 del Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior en Cuba no podía continuar como profesor en la universidad, por sus ideas políticas contrarrevolucionarias. En la actualidad David Alejandro Martínez se encuentra desempleado. Luego de su participación en la promoción de la marcha pacífica del 15 de noviembre de 2021, la Seguridad del Estado ha arreciado el hostigamiento sobre él y su familia.

3. Registro de casos e incidentes hasta la fecha

A través de gráficas, se exponen los casos que el Observatorio de Libertad Académica ha recogido hasta la fecha (62 incidentes) sobre la vulneración del derecho a la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos conexos. Se demuestra que los derechos

con mayor índice de violación son la libertad de expresión, el derecho a la educación y la libertad académica, en contextos donde las víctimas han tenido que abandonar sus estudios, trabajos y hasta lugar de residencia a consecuencia del hostigamiento por parte del gobierno cubano a partir de la proyección crítica de estos profesores y estudiantes universitarios.

Índice

1	Presentación
3	La militarización de las ideas, fundamento del deterioro de la sociedad cubana.
11	La Ley No. 16 de 1978 “Código de la Niñez y la Juventud”.
16	1. Casos históricos (1959 – 2010)
16	1.1. Lucila María Morales Vivar.
21	1.2. Henry Constantín Ferreiro.
33	2. 1. Casos recientes (2010-2021)
33	2.1. Ariel González Falcón.
36	2.2. David Alejandro Martínez Espinosa.
47	3. Registro de casos e incidentes a la fecha.
56	Referencias

Presentación

El Equipo del Observatorio de Libertad Académica presenta su décimo sexto informe, titulado “Juventud universitaria en Cuba y restricciones a la libertad de pensamiento y libertad académica en el marco de la educación superior”, correspondiente al mes de noviembre del año 2021. Este informe recolecta y documenta cuatro casos, siendo el más reciente registrado por el Observatorio el del profesor David Alejandro Martínez Espinosa. El académico fue expulsado de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF) tras compartir opiniones personales sobre la huelga de hambre y acuartelamiento de un grupo de jóvenes disidentes en de noviembre de 2020 en su perfil de Facebook. Estos hechos han sido reiterativos en la vulneración de derechos a la libertad académica y de pensamiento de diferentes estudiantes y profesores en Cuba, quienes al no compartir la ideología del régimen, han sido expulsados de sus respectivas instituciones académicas. Es de destacar allí la forma en que se construyó el dogmatismo en las universidades a partir análisis de la normatividad sobre la niñez y juventud (Ley 16/78), cuyo origen se remonta a los inicios de la Revolución en Cuba. La imposición política e ideológica del régimen ha permeado diferentes esferas de la sociedad cubana, trayendo consigo grandes consecuencias, especialmente en el ámbito académico.

El documento se compone de cuatro apartados que abordan la vulneración a la libertad de pensamiento y libertad académica en Cuba. En primer lugar, se presenta una breve aproximación histórica al discurso de Fidel Castro en la clausura del VII Congreso de la Unión de Jóvenes Comunistas en alusión a la lucha de los jóvenes mediante el axioma “batalla de ideas”, restringiendo la libertad de pensamiento de los pertenecientes a la institución, fundamento del deterioro de la sociedad cubana. Un segundo punto, analiza del Decreto Ley No. 16 de 1978 “Código de la niñez y la juventud” como muestra del moldeamiento de los jóvenes por parte del Estado, no solo en las aulas, sino en general en su vida social, encaminando su accionar a las “tradiciones

combativas” según Fidel Castro (1978). En el tercer acápite, se realiza una reconstrucción de los casos de Lucila María Morales Vivar, Henry Constantin Ferreiro, Ariel González Falcón y David Alejandro Martínez Espinosa, dando cuenta de la violación a la libertad y derechos conexos dentro de las instituciones de enseñanza superior cubanas. Por último, se sintetizan las principales estadísticas recogidas por el OLA a partir de los 62 casos documentados en los 16 informes publicados hasta la fecha.

Se espera que a través de este informe se reconstruya la memoria histórica de las víctimas que han sufrido el adoctrinamiento, persecución y hostigamiento por motivos políticos e ideológicos en las universidades cubanas. Hechos que se siguen presentando hasta el día de hoy y que motivan a los jóvenes a seguir luchando por sus derechos y libertades. Asimismo, se espera que aquellas víctimas afectadas por el régimen que han visto restringidos sus derechos por las autoridades, puedan ver recuperada su dignidad tras su expulsión del sistema educativo cubano. Dicho esto, el Observatorio de Libertad Académica invita a todas las personas interesadas en conocer la memoria no escrita de la universidad cubana, a leer este décimo sexto informe poniendo especial atención sobre los casos de profesores y estudiantes perseguidos y expulsados

Equipo OLA

La militarización de las ideas, fundamento del deterioro de la sociedad cubana.

El discurso de Fidel Castro en la clausura del VII Congreso de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), el 10 de diciembre de 1998, es un texto imprescindible no solo para entender la separación de estudiantes y trabajadores de la enseñanza superior, sino también para explicar las causas del deteriorado estado de la nación cubana.

Este discurso fue precedido por dos acontecimientos que condicionaron el escenario del año 1998: la muerte del guerrillero Ernesto Guevara en Bolivia en 1967, que cerró el ciclo de exportación de la revolución por la vía armada; y el hundimiento de la Unión Soviética en 1991, que agudizó la crisis del modelo totalitario, denominada con el eufemismo de Período Especial de Tiempos de Paz.

Con la muerte de Guevara el intento de exportar la revolución cubana a otros países por la vía armada, se sustituyó por la vía de las urnas. Con la caída de la Unión Soviética se implementaron algunas reformas, limitadas y coyunturales, para paliar la caída del Producto Interno Bruto en más de una tercera parte, hasta tanto apareciera un padrino sustituto en la arena internacional, y a la vez enfrentar la influencia de la Perestroika en la sociedad cubana.

Ante ese escenario, en lugar de corregir el rumbo equivocado que tomó la revolución en el mismo año de 1959, obsesionado en conservar el modelo totalitario impuesto y extenderlo al resto del planeta, Fidel Castro, poseído de una alta dosis de voluntarismo y mesianismo encontró la "solución".

En diciembre de 1994, año en que el teniente coronel venezolano Hugo Chávez Frías, quien guardaba prisión por su participación en el fallido golpe de Estado de 1992 contra el expresidente Carlos Andrés Pérez, al ser indultado por el nuevo presidente Rafael Caldera; el líder cubano aprovechó la oportunidad para recibir a Chávez en La Habana, brindarle un recibimiento al nivel de jefe de Estado e invitarlo a pronunciar un discurso en el Aula Magna de la Universidad de La Habana.

Fidel Castro, en enero de 1959 durante su primera visita a Venezuela, intentó infructuosamente obtener petróleo venezolano en condiciones favorables, vio en el militar venezolano la oportunidad de materializar aquella aspiración. Todo dependía de que asumiera el poder por la vía electoral y así sucedió. Al frente del Movimiento Quinta República, Chávez con un discurso populista cautivó el descontento de los venezolanos y se impuso en las elecciones de 1998, año en que Fidel pronunció el discurso objeto del presente análisis.

Se limitarán los aspectos de su discurso relacionados con el impacto de la caída de la Unión Soviética y la nueva estrategia trazada desde la UJC para revertir la disminución de la militancia y combatir el desaliento mediante su nueva estrategia: la militarización de las ideas.

Acerca de la pérdida de militantes dijo:

"(...) la reducción del número no se reduce solo porque ha disminuido la masa total de jóvenes entre esas edades, se ha reducido también como consecuencia de deficiencias, de errores, debilidades en nuestro propio trabajo, como ha pasado en muchos sectores, con muchas cosas." Y añadió: "Yo leí el informe la víspera de la reunión... me enteré de algunas de las cosas del informe... de aquellos puntos en que ustedes reflejaban debilidades en el trabajo, deficiencias, índices menores de militantes de la juventud que aceptaban o tenían interés en ingresar en el Partido, índices menores de militantes en algunos sectores, en algunas ramas."

Al desaliento dedicó buena parte de su intervención. Puso de ejemplos los golpes recibidos durante la lucha armada y la capacidad para superarlos:

“Al decirles esto recordaba nuestros inicios en la Sierra Maestra, nuestros reveses producto de nuestras inexperiencias; nuestro terrible revés inicial, y no era el primero, ya habíamos tenido un serio revés unos pocos años antes. ¿Cuántos? Tres años y tanto, porque entre el primer revés el 26 de julio de 1953, y el segundo revés en 1956, el 2 de diciembre, habían pasado tres años y cuatro meses, aproximadamente. Después del primero no hubo ni el más mínimo desaliento.” En otra parte apuntó: “Comenzamos los combates con menos de 300 armas, y, al final de la ofensiva, teníamos 900 hombres sobre las armas. Con esas armas organizamos las columnas del Che y Camilo que llegaron hasta Santa Clara; es decir, con las armas que ocupamos en esa ofensiva, invadimos el resto de oriente y llegamos hasta el centro del país.” Y añadió: “Les he hecho esta historia... porque la asocio a esta lucha que estamos librando ahora, y hasta incluso contra los errores y debilidades en que hayamos incurrido.”

Acerca de la militarización de las ideas - núcleo central de sus palabras- expresó:

“(...) esta lucha de la que estamos hablando va a ser fundamentalmente una lucha de ideas, no serán guerras; los problemas del mundo no se resolverán con armas nucleares, es imposible, ni se resolverán mediante guerras, e incluso digo más, no se resolverán mediante revoluciones aisladas que... pueden ser aplastadas sencillamente en cuestión de días o, cuando más, de semanas (...) Las ideas, que son la materia prima con la que se forman conciencias, son la materia prima por excelencia de la ideología... En esta lucha de tipo ideológico, las armas fundamentales son las ideas, las municiones fundamentales son las ideas, y nosotros tenemos que pertrechar de ideas a nuestros cuadros, para que ellos, a su vez, las vayan transmitiendo a toda la juventud y a todo el pueblo... Cuando hay que reunirse, en medio de esa batalla, con la tropa elite para

debatir, analizar, profundizar, trazar planes, estrategias, se abordan temas y se elaboran ideas, como cuando se reúne el estado mayor de esa tropa élite... Este ejército conoce su plan, conoce su estrategia, y los enemigos que se vayan enterando sobre la marcha; porque vuelvo a asociar la idea de esta lucha a una gran batalla, a un ejército, si se quiere, a un cuerpo de ejército de vanguardia, a una tropa élite."

Tratando de vincular las ideas de José Martí con Carlos Marx, dijo:

"Las ideas son invencibles, y Martí dijo dos cosas sobre las ideas: Trincheras de ideas valen más que trincheras de piedras, una causa justa desde el fondo de una cueva puede más que un ejército... Después también tuvimos otros maestros, otros grandes maestros a los que tenemos mucho que agradecerles; pero, de todas formas, Martí fue, es y seguirá siendo nuestro primer maestro, porque a partir de sus ideas y de la conciencia que pudimos ir adquiriendo a partir de sus ideas, fue que fuimos capaces de asimilar rápidamente las ideas del marxismo y del leninismo."

A pesar de la ineficiencia del modelo totalitario, que requería de las subvenciones ideológicas y de los préstamos capitalistas que nunca se pagaron, el voluntarismo, el mesianismo y el verticalismo le condujeron a determinar que la solución de los problemas de la humanidad se resolvería extendiendo ese modelo al resto del planeta:

"(...) hay un peligro que es el más terrible de todos: sencillamente que este orden económico mundial tarde tanto en desaparecer que desaparezcan primero las condiciones naturales de vida para la especie humana... Quizás sea en ese sentido en que pueda urgir acelerar la marcha, cuando todavía es tiempo, apretadamente, de que la naturaleza pueda ser salvada... Sin las tareas que ustedes tienen que cumplir, sin el trabajo que ustedes van a realizar —y lo van a realizar, no tengo la menor duda, de forma absolutamente exitosa—, no se podría hablar de lo que

soñamos, no solo para nuestros compatriotas sino para todos los habitantes de este planeta. (...) Pero hay un factor que convierte al tiempo en un elemento de suma importancia, y es que si es cierto que se han creado todas las condiciones para un mundo que pueda ser alimentado, ser suministrado y ser capaz de producir lo que necesita, no con el concepto, desde luego, de sociedad consumista, porque eso es una inconcebible locura... Hay que elaborar conceptos acerca de los patrones de consumo y de las necesidades universales que hay que satisfacer y que podrían ser mucho menos en lo material, mucho menos que ese derroche inconcebible de decenas y de cientos de millones de automóviles que ya no caben en las calles, que ya producen paros que duran hasta horas; ya en muchas ciudades se tardan dos horas o tres en llegar de un lugar a otro... Como revolucionarios tenemos que concebir y elaborar ideas de cuáles son las necesidades del hombre que debemos aspirar a satisfacer...: Hay que concebir otro mundo, porque el de hoy es insostenible." (...) La labor de la UJC en la formación de ese ejército armado de ideas recibió su "merecido reconocimiento" (...) "hay que hacerle un reconocimiento muy sincero, muy sentido a los compañeros del buró y a los numerosos cuadros que, bajo la dirección de Otto, trabajaron desde la convocatoria hasta este mismo minuto... con nuevas generaciones de jóvenes, muchos de los cuales —como vimos aquí— tenían solo ocho años cuando comenzó el período especial; nacidos todos después del triunfo de la Revolución..."

La UJC como sujeto de la batalla de ideas:

"En la breve reunión con los compañeros del Comité Nacional pude hablarles todavía con un poquito más de libertad, a un nivel más reducido todavía, y en una reunión con el Buró Nacional podríamos hablar todavía con más libertad, con más elementos de juicio... Una de las cosas extraordinarias de nuestra Revolución es que desde que vino al mundo —y pudiera decirse que las ideas de nuestra Revolución se engendraron en aquella colina universitaria— hubo esa estrecha

vinculación de hermanos gemelos, y casi casi podría decirse de hermanos siameses, entre Revolución y juventud, entre Revolución y estudiantes... No he mencionado a los niños con los que ustedes trabajan; no hemos mencionado a los pioneros de secundaria básica, y que tan extraordinario ejemplo nos dieron cuando aquí hablaron dos de ellos que ingresaron en las filas de la juventud comunista en noveno grado... Hoy lo digo aquí en este congreso, es el mejor lugar para decirlo, más aún que en una reunión del Comité Central de nuestro Partido; más aún, incluso yo diría, que en un congreso de nuestro Partido, no porque tenga menos jerarquía el Partido o tenga menos importancia el Partido, sino porque son ustedes los que tienen que continuar esta lucha, ustedes los que están aquí en este congreso."

El resultado de la militarización de las ideas resultó un nuevo fracaso.

La vieja política institucionalizada desde 1961 por el jefe de la Revolución en el Congreso de Cultura de ese año, donde preguntó: "¿Cuáles son los derechos de los escritores y de los artistas revolucionarios o no revolucionarios?" Y se respondió a sí mismo: "Dentro de la Revolución: todo; contra la Revolución ningún derecho... Y esto no sería ninguna ley de excepción para los artistas y para los escritores. Este es un principio general para todos los ciudadanos". Esa política, reforzada en 1971 con la declaración de la Universidad para los revolucionarios, recibió un nuevo impulso con el discurso de 1998 con el absurdo concepto de "batalla" de ideas.

El término de origen militar, que designa el combate entre dos ejércitos fue trasladado al campo de las ideas, cuyo medio de existencia no es la batalla sino el debate, y cuyas premisas, la libertad de expresión, la igualdad de oportunidades y el respeto al diferente, son antípodas de la guerra.

La batalla de ideas fue la imposición de una ideología mediante la fuerza; una campaña por el oscurantismo, el retroceso y la violación flagrante de los

derechos humanos, que ocasionó infinidad de víctimas y un daño antropológico generalizado.

Otto Rivero y el Estado mayor de ese ejército fueron defenestrados en 2009, se paralizó el acondicionamiento de lo que iba a ser el ministerio con más poder y recursos en Cuba, el de la "Batalla de Ideas"; mientras la economía, dependiente de las subvenciones venezolanas, continuó cuesta abajo de forma sostenida.

Uno de los peores resultados fue la cantidad de jóvenes con talento, que por actuar, discrepar, negarse a ser miembro de la UJC o siéndolo no aceptaron ingresar a las filas del Partido Comunista de Cuba (PCC), vieron sus proyectos truncados al no poder ingresar a la enseñanza superior y fueron separados o expulsados de los centros docentes del país.

Lo más grave es que esa política se mantiene y se endurece a través del tiempo. Para demostrarlo basta citar tres casos de víctimas posteriores a la batalla proclamada en el congreso de la UJC de 1998: en 2001 Osvaldo Gallardo González, profesor del Departamento de Español-Literatura del Instituto Superior Pedagógico "José Martí" de Camagüey (ISPC), miembro de la UJC, se vio obligado a solicitar la baja de la plantilla docente por negarse a ingresar a las filas del PCC. En 2015 Boris González Arena fue expulsado de la Escuela Internacional de Cine, donde laboraba como profesor de Historia de la Filosofía, por su conducta contestataria. Más reciente, en octubre de 2021, a David Alejandro Martínez, profesor de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, le retiraron la categoría docente por haber firmado el llamamiento a la marcha del 15 de noviembre (15-N). Medidas que no se circunscriben al sector educacional, hace apenas unos días, el pasado 23 de noviembre, Jesús Figueredo Izaguirre, médico bayamés fue inhabilitado del ejercicio de su profesión por hacer uso de la libertad de expresión a través de las redes.

El intento de vincular las ideas de José Martí con la de Carlos Marx y Lenin para justificar el modelo implantado es una tergiversación del pensamiento martiano, cuya esencia eran las libertades humanas.

Consciente de los peligros del caudillismo José Martí en 1884 decidió separarse del Plan Gómez-Maceo y escribió al generalísimo Máximo Gómez; “Un pueblo no se funda como se manda un campamento, lo que permite desmontar la militarización de las ideas, algo absolutamente ajeno al Apóstol.”

Si la imposición de la ideología del Partido-Estado-Gobierno está en la raíz del daño antropológico causado a la sociedad cubana, las manifestaciones masivas de miles y miles de cubanos el pasado 11 de julio de 2021 (11J), –jóvenes en su gran mayoría- y la disposición a marchar nuevamente el 15N por las libertades, confirman el rotundo fracaso de la militarización de las ideas para conservar un modelo ajeno a la naturaleza humana, y lo peor, intentar exportar ese modelo al resto del planeta.

Análisis de la Ley No. 16 de 1978, “Código de la niñez y la juventud”

A lo largo de seis décadas las autoridades cubanas han dictado numerosas normativas con el propósito de mantener el más estricto control político, ideológico y funcional sobre las instituciones de educación superior y la vida académica en general, en clara violación de los derechos humanos y las libertades de sus ciudadanos.

Algunas de estas normas han socavado los derechos humanos con una formulación de carácter prohibitivo y otras con una de carácter imperativo. Por ejemplo, el reglamento disciplinario contenido en la Resolución 240/2007 del Ministerio de Educación Superior (MES), analizado anteriormente en el sexto informe del OLA, califica como falta muy grave en su artículo 5 el “mantener una actitud o cometer un acto manifiestamente contrario a nuestro proceso revolucionario” y la castiga con la expulsión o la separación de la educación superior. Por otro lado, la Resolución 66/2014 del MES que establece el procedimiento para la evaluación de los profesores universitarios, también analizada previamente en el informe No. 15 del OLA, establece en su artículo QUINTO inciso b) que el trabajo político-ideológico debe ser un aspecto a tener en cuenta en la elaboración del plan de trabajo de los profesores y, por consiguiente, en su evaluación. Así, ya sea prohibiendo cualquier conducta o incluso “actitud” contraria al proceso revolucionario o prescribiendo que el trabajo de los profesores debe ejercerse como una suerte de comisariado político, las autoridades cubanas han desarrollado un sistema de herramientas que permite mantener un estricto control sobre las opiniones, la emisión del pensamiento y la participación política de los ciudadanos vinculados de una forma u otra a la educación superior.

Aunque la naturaleza de estas normativas sea evidente, falta una definición expresa y precisa de las categorías que en ellas se manejan, dando margen a cierta ambigüedad en la que puede escudarse el legislador o el operador de la

norma para evadir la crítica. Así, por ejemplo, no hay una clara definición jurídica de los límites y contenidos de lo "político" y lo "ideológico", como tampoco se expresa el sentido de "proceso revolucionario", de manera que interpretar adecuadamente estos conceptos requiere adentrarse en el elemento material, antes que en el formal de la norma, y conlleva más un análisis sociológico o politológico que jurídico.

Esta ambigüedad es comprensible en tanto se trata de una normativa esencialmente hostil a los derechos humanos que se desarrolla frente a un paradigma internacional que tiende a la defensa de estos derechos y con el que es completamente incompatible. No obstante, no siempre ocurrió así. Antes de la desaparición del campo socialista euro soviético existía un paradigma alternativo perfectamente compatible y la normativa de entonces lo expresaba abiertamente.

Precisamente la normativa que será analizada en el presente informe se corresponde al período anterior al derrumbe del socialismo euro soviético, y expresa con claridad meridiana lo que la normativa actual intenta disimular con formulaciones ambiguas. Se trata de la Ley número 16 "Código de la niñez y la juventud" que entró en vigor el 4 de agosto de 1978, en el marco de la celebración del XI Festival de la Juventud y los Estudiantes que tuvo como sede a Cuba.

El "Código de la niñez y la juventud" no aborda exclusivamente temas relacionados con el ámbito académico o universitario, pero tal y como su nombre hace sospechar, en la materia que regula tienen un rol protagónico los temas relacionados con la educación a todos los niveles, por eso es pertinente que sea llevado a cabo su análisis por parte de este Observatorio de Libertad Académica.

La ley consta de 116 artículos agrupados en ocho títulos y concluye con cuatro disposiciones finales. Es interesante para nuestro análisis, sin embargo, partir de la propia exposición de motivos en la que se revelan algunos de los principios que rigen la lógica del legislador.

Ya desde el primer "POR CUANTO" se afirma que "en la revolución socialista, en su contenido y obra se encuentra la garantía primera para el desarrollo pleno de las nuevas generaciones, para el ejercicio de sus deberes y derechos, brindando a niños y jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social".

Se trata de un tema recurrente en el discurso oficialista cubano que busca igualar o confundir entre sí valores universales con posiciones políticas partidistas. Del mismo modo que el castrismo califica a la ideología oficial como la única verdaderamente patriótica –de paso, acusando prácticamente de traición a cualquier alternativa- sitúa al "proceso revolucionario" como primordial garantía del desarrollo pleno del ser humano. De este modo quedan proscritas las opiniones divergentes, el debate plural y la participación política de los discrepantes. En una especie de sinécdoque política la parte se transforma en el todo y lo que debía ser una opción u opinión más, se convierte en la única posibilidad. La pretensión fundamental de un régimen totalitario radica en la posesión de la verdad definitiva, lo cual no conduce simplemente a considerar superfluo el debate de ideas diversas, sino a criminalizarlo en tanto concluye que a lo "verdadero" solo puede hacerle oposición lo "falso".

Las "nuevas generaciones" solo pueden alcanzar la "plenitud", según se plantea tácitamente, en el marco trazado cuidadosamente desde el poder y, en ese sentido, se convierten en objeto de una política educativa que considera de antemano, como manifiesta otro "POR CUANTO" de la Ley, que las jóvenes generaciones "... Herederas de hermosas tradiciones combativas, son al mismo tiempo, protagonistas de un proceso rico en posibilidades de heroísmo cotidiano en la construcción del socialismo". Un proceso estrictamente determinado como "construcción del socialismo", necesariamente convergente, tiene el potencial de ser también muy rico en exclusiones y censuras de todo lo divergente.

Otro de los "POR CUANTO" de la Ley abunda en la idea, y ya declara en forma expresa que:

"La formación comunista de los niños y jóvenes se realiza mediante un sistema coherente, integral y único, en el que concurren todos los

factores sociales que tienen incidencia en ella y en el cual corresponde al Partido Comunista de Cuba el papel rector como vanguardia marxista-leninista de todo el pueblo.”

Es necesario destacar cómo se hace énfasis en la coherencia e integralidad del proceso de “formación comunista de los niños y jóvenes”, al que se convoca para que participen en él no solo a los factores del estado sino a “todos los factores sociales que tienen incidencia”. No muchos dudarían en calificar semejante proceso como “adoctrinamiento” dado que en un clima semejante se hace virtualmente imposible el desarrollo del pensamiento crítico. También es de notar que el papel rector del Partido Comunista, al que se hace referencia, le era reconocido por la Constitución de 1976 y que el artículo 5 de la Constitución de 2019 lo sigue reconociendo como muestra de la continuidad esencial del régimen, más allá de reformas superficiales o simuladas en que pueda haber incurrido.

El corolario de estas declaraciones de principios contenidas en el preámbulo de la ley se encuentra expresado en uno de los últimos “POR CUANTO” y es relevante para el Observatorio de la Libertad Académica por su alcance y por revelar el mecanismo de aplicación práctica de una doctrina:

“La formación integral y multifacética de la joven generación es parte integral de la política del Estado y, dentro de este, le corresponde un papel muy relevante al Sistema Nacional de Educación, a la escuela”.

De modo que el Sistema Nacional de Educación será quizá el mecanismo mediante el cual se podrá incidir de modo más directo en la promoción del “conjunto de normas y principios morales” –según refiere el propio preámbulo en uno de sus últimos “POR CUANTO”- que interesa al estado para guiar a niños y jóvenes en su “conducta social”.

Puede resumirse hasta aquí el contenido del preámbulo en los siguientes puntos:

- Es la revolución socialista, y su obra, la garantía primera para el desarrollo pleno de las nuevas generaciones.

- La joven generación tiene trazado un camino, que es el de la construcción de la sociedad socialista, cuya obra le corresponde continuar y en función de la cual debe ser formada.
- Esta formación comunista debe realizarse mediante un sistema “coherente, integral y único” en el que concurren todos los factores sociales que tengan incidencia en ella y de acuerdo al papel rector que corresponde al Partido Comunista.
- La formación de la joven generación es parte integral de la política del Estado y dentro de este le corresponde un papel relevante al Sistema Nacional de Educación.
- La ley regula diferentes aspectos de la vida de la joven generación así como las obligaciones de aquellos involucrados en su formación con el fin de fomentar a través de ella ciertas normas y principios morales.

Es evidente que este conjunto de principios prefigura una ley en la que el pluralismo, el pensamiento crítico, la libertad de conciencia, la libre emisión del pensamiento, el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho a participar en la política desde posiciones diversas estarán ausentes.

La Ley 16 describe el proceso de formación de la personalidad comunista en la joven generación, regula la participación de los escolares, los estudiantes, la “juventud trabajadora” y las instituciones sociales y estatales en este proceso. Habla del compromiso de la juventud en la defensa de la “patria y el socialismo” - “honor y deber supremo” de cada cubano de acuerdo con la Constitución-, de la cultura y la actividad física para los jóvenes y de las tareas estatales respecto a la política juvenil.

Ahora bien, el análisis del articulado de la ley extendería demasiado este informe de modo que será realizado en un informe posterior. Puede concluirse, por el momento, que la Ley 16 expresa en su preámbulo un conjunto de principios que han informado la práctica normativa de las autoridades cubanas durante décadas, incluyendo aquellas normas que regulan la actividad académica y universitaria. Estos principios se caracterizan por ser violatorios de derechos humanos y por tender a construir una sociedad gobernada autoritariamente, desde estrechos prejuicios ideológicos, sin libertad para el desarrollo del pensamiento crítico y de un ambiente social inclusivo y plural.

1. Casos históricos

En el apartado de casos históricos, se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. De este modo, se incluyen los casos de Lucila María Morales Vivar, ex docente de la Facultad de Lenguas y Comunicación de la Universidad de Camagüey (UC) y de Henry Constantín Ferreiro, ex estudiante de Periodismo en la Universidad de Oriente (UO), de la Universidad Central (UCLV), así como de otras carreras humanísticas en otros dos centros de enseñanza superior. En ambos casos, se presentan incidentes como la censura, la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra persona (s) actuando a título oficial, la violación al debido proceso y la persecución, que resultaron en la violación de la autonomía universitaria, además del derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, así como el derecho a la educación; destacándose estos entre los derechos más violados dentro de las instituciones cubanas de educación superior de acuerdo con los registros del OLA.

1.1 Lucila María Morales Vivar

Próximo a concluir el período del curso 2008-2009, la profesora Lucila María Morales Vivar daba cumplimiento al servicio social en la facultad de Lenguas y Comunicación de la Universidad de Camagüey “Ignacio Agramonte Loynaz” (UC), cuando fue expulsada al manifestar su negativa de continuar militando en las filas de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC).

Tiempo atrás, en el período en que Lucila cursaba estudios universitarios, sus inquietudes intelectuales la llevaron a consumir literatura y producción audiovisual que escapaba al control de los mecanismos censores de la cultura y la información en Cuba. En esa época decidió alejarse de la UJC y quemó su

carnet de afiliada junto a otros compañeros de estudios en la Universidad de Oriente (UO).

Fue así como la joven comunicadora sostuvo vínculos con profesionales incómodos para el oficialismo, a la vez que se mantenía actualizada asistiendo a eventos menos ortodoxos.

Al iniciarse como docente de la carrera de periodismo, durante el curso 2007-2008, el decano Tel Pino Sosa se presentó en su casa con diversos pretextos sin que la profesora lo hubiese invitado ni mediara entre ellos algún elemento de confianza. Ni Lucila ni sus allegados le habían facilitado la dirección, por lo que infirieron que el directivo la había conseguido en el Departamento de Recursos Humanos, valiéndose de la influencia de su cargo. Estos incidentes resultaron extraños a Lucila y su familia, más tarde los relacionarían con la vigilancia develada durante el proceso de expulsión.

En el mes de abril de 2009, mientras la mayoría del claustro y los alumnos participaban en las tareas agrícolas contempladas en el calendario docente de los centros educacionales cubanos, la profesora Lucila quedó a cargo de actualizar el mural de la facultad, ya que su salud le impidió asistir a esa "escuela al campo". La docente decidió incluir un recorte del periódico Juventud Rebelde que contenía una reseña crítica sobre un audiovisual que trataba el tema del estado precario de los servicios sanitarios en ese centro de enseñanza, el cual había sido realizado por Eliécer Jiménez Almeida, estudiante de segundo año de periodismo.

Cuando se retomaron las clases, la joven docente fue llamada a contar por indicación del decano y en presencia de Hilario García Benítez, representante del Partido Comunista (PCC) en la UC, Lázaro David Najarro Pujol, por el PCC en la facultad, la vicedecana docente Karla Gómez González y el vicedecano del Programa de Universalización Sandy López González. Esa reunión había sido convocada por Tel Pino Sosa a partir de que consideró una falta grave la publicación en el mural docente del artículo referido, por consiguiente

pretendía promover la medida de expulsión. La iniciativa del decano fue bloqueada por las intervenciones de los vicedecanos que lograron se conmutara la sanción extrema por una amonestación pública en el seno del departamento al que la imputada pertenecía.

En el marco de una reunión del Departamento de periodismo y comunicación social, la profesora Lucila enfrentó la amonestación pública que contó con la dirección del decano y la asistencia de los habituales, además de otros docentes ajenos a ese núcleo del claustro.

A partir del suceso relacionado con el mural docente, la relación de Lucila con los alumnos fue rigurosamente monitoreada por la nomenclatura de la facultad, al punto de interrogarlos para recabar información sobre lo que ella exponía en clases y los temas de conversación cuando confluían fuera del ámbito académico. Estos informes fueron consignados en el documento que le fue leído al culminar su proceso de expulsión, destacándose el criterio negativo de Yurislén Pardo Ortega, presidenta de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) en la universidad. La dirigente estudiantil había confrontado a la profesora cuando esta no aceptó que la envergadura de su cargo deviniera justificante para ausentarse del aula.

Terminándose el curso 2008-2009, la directiva de la Universidad de Camagüey organizó una investigación a la profesora Lucila que incluyó la requisa de sus comunicaciones personales y actividad en internet, además de escudriñar en su pasado como estudiante con vistas a encontrar una causa para la expulsión.

Una comisión liderada por Indira Gretel Mariño Batista, secretaria de la UJC en la universidad, emplazó a Lucila María con motivo del hallazgo de su antiguo expediente de militante de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC). El decano y la dirigente increparon a la docente acerca del ocultamiento de su afiliación, a lo que ella respondió que había ingresado a la UJC porque en su preuniversitario le informaron que era condición para acceder a estudios superiores. Ante esa respuesta, Tel Pino Sosa le preguntó sobre su disposición de permanecer en las filas de la juventud comunista para luego incorporarse al Partido. Lucila se

manifestó contraria a ambas opciones y, tanto el decano como la secretaria de la UJC, le notificaron que quedaba imposibilitada de ejercer la docencia en la Universidad de Camagüey.

En 2009 la profesora Lucila quedó fuera del claustro de la Universidad de Camagüey (UC) sin que mediara documento que oficializara su expulsión. Tampoco fue informada acerca de sus derechos laborales y las correspondientes instancias de apelación, a pesar de estar sindicalizada.

Como resultado de ser excluida de la nómina docente, la profesora Lucila también tuvo que abandonar la maestría en comunicación, aunque había cursado satisfactoriamente cuatro módulos y se encontraba en el quinto de esos estudios posgraduados.

Sin experiencia propia ni cercana en incidentes similares, la joven docente se sintió psíquicamente abrumada y se retiró a su vida familiar hasta que, en marzo de 2010, fue contratada por la Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), con sede en la ciudad de Camagüey.

El desempeño laboral de Lucila María era satisfactorio llegando a ocupar el cargo de Directora de comunicación del CITMA en su provincia, por lo que planificaba eventos y acciones divulgativas afines con la institución.

En una de esas actividades coincidió con su antiguo jefe en la universidad, Tel Pino Sosa. Desde ese momento dio inicio otro proceso de fiscalización de toda su correspondencia e historial de navegación en internet, de lo cual tendría conocimiento una vez que el Director de Seguridad Informática, Alexis Díaz del Risco, y la Directora de Ciencias, Andrea Armas Rodríguez, le mostraron los resultados del seguimiento del que había sido objeto. Su jefa inmediata, Andrea, le manifestó que trataría de hacer algo por ayudarla, pero que el asunto escapaba de su jurisdicción.

Alegando razones de fidelidad a la línea ideológica ortodoxa de estricto acatamiento por todas las instituciones estatales cubanas, a Lucila la expulsaron de su centro de trabajo. El encuentro donde se ejecutó la acción punitiva estuvo a cargo de los dos directivos, Alexis y Andrea, ambos le refirieron que hasta sus correos personales habían sido revisados por la Seguridad del Estado, y ella misma pudo leer el nombre del agente encargado de vigilar la institución, un sujeto conocido como Félix Félix.

Cabe añadir que mientras Lucila María se desempeñaba como especialista en comunicación del CITMA, en septiembre de 2010 a instancias del vicerrector del Programa de Universalización de la Educación Superior, Sandy López González, se reincorpora a la docencia en la sede municipal dispuesta para esos fines. El déficit de profesores especializados hizo pensar a la joven profesional que podría reinsertarse en el sistema educativo y quizás poder culminar la maestría ya adelantada, además de percibir una remuneración económica que contribuyera a solventar la economía familiar. La jefa de la carrera de Comunicación Social, Marlén Serantes Pujal, nunca le dio a firmar el contrato mientras la mantuvo trabajando durante tres meses, a sabiendas de la negativa del decano Tel Pino Sosa de aceptar a la docente aún en esa tipología de enseñanza. Finalmente, el vicedecano la puso al tanto de la situación real y Lucila quedó fuera sin que se le abonaran los salarios adeudados.

Lucila María Morales Vivar comprendió, después de dos expulsiones y múltiples episodios de acoso por parte del decano de la facultad de Lenguas y Comunicación de la Universidad de Camagüey, y de sus acólitos respaldados por los órganos de la policía política, que no podría aspirar a un empleo dentro de Cuba acorde a su formación profesional. En 2012, la licenciada en comunicación social emigró hacia los Estados Unidos donde se graduó de un máster en administración de empresas por la Sullivan University, lo que le ha permitido desarrollar sus habilidades como relacionista pública. Aspira a poder compartir sus conocimientos con jóvenes comunicadores de su país en espacios profesionales que no marginen ninguna opción ideológica.

1.2 Henry Constantín Ferreiro

A partir del curso 2004-2005 el estudiante de periodismo en la Universidad de Oriente (UO), Henry Constantín Ferreiro, comenzó a confrontar incidentes de censura ideológica que conllevarían diferentes penalizaciones hasta ser definitivamente excluido de cualquier institución de la enseñanza superior en Cuba.

En el segundo año de estudios, Henry y su compañero de aula Ernesto Morales, escribieron una interrogante en la pizarra para generar el debate entre sus condiscípulos. Preguntaron a todos si estaban al tanto de quién era Oswaldo Payá, un activista y líder opositor cubano nominado al Premio Nobel de la Paz. Mientras ambos explicaban al resto del grupo, entró la profesora de Teoría de la Comunicación, Aimé Sosa Pompa, e inquirió sobre la autoría. Cuando Constantín respondió, la docente increpó en tono belicoso si él sabía quién era esa persona, para luego indicar que daría curso al programa establecido.

Al iniciar el curso 2005-2006, en el mes de septiembre Henry se incorpora a la residencia estudiantil y encuentra que el piso destinado a su grupo había sido entregado a estudiantes extranjeros, mientras que a los antiguos convivientes los dividieron según su integración política. Los dirigentes ocuparían otras habitaciones confortables y los contestatarios pasarían a un área inhabitable por su precariedad material. El universitario llevó las demandas del colectivo ante las autoridades académicas y al no obtener una respuesta satisfactoria se comunicó con la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) a nivel nacional, la cual envió un representante. Como resultado de las conversaciones, Henry y sus compañeros fueron extra-oficialmente insertados en cuartos con mejores condiciones aunque no pudieron retornar a su estancia original.

En ese primer semestre de tercer año, Henry presentó un proyecto para metodología de la investigación sobre la mala recepción de la prensa oficialista por parte de la población. El profesor a cargo, Rafael Ángel Fonseca Valido, lo suspendió esa vez y también al reformularlo sin haber eliminado el contenido

ideológico. Quedaba la opción del examen extraordinario (mundial) pero al estudiante se le comunicó que la decisión estaba en manos del Departamento de comunicación social y periodismo, y que podría arrastrar la asignatura. No se le puso al tanto de sus verdaderos derechos según lo establecido en el Reglamento docente.

Henry continuó el curso y en el mes de abril del segundo semestre (2006), la profesora guía Isel Fernández Companioni le ofreció unos días libres para que apoyara a su familia después del nacimiento de su hijo. Vale mencionar que por el colapso de las infraestructuras en las habitaciones de estudiantes, las clases se habían concentrado en uno o dos días por semana, con lo cual no era significativo el gravamen a la asistencia. Sin embargo, al regresar a la facultad se le comunicó que causaba baja por ausencias injustificadas, según argumentaba la misma maestra que lo autorizara verbalmente. La propia docente lo había instado anteriormente a que solicitara una licencia fundamentada en situaciones personales con vistas a evitarse (y a la universidad) un proceso con implicaciones políticas.

Constantín recabó criterios del resto de los profesores quienes coincidían en una valoración positiva de su desempeño académico, pero los profesores Rafael Ángel Fonseca Valido e Isel Fernández Companioni insistían en el peso de sus "inasistencias". Ante la solicitud al profesor Fonseca de reconsiderar una sanción que significaba la pérdida de su carrera, este manifestó: "ya echó a andar el mecanismo".

En una reunión que contó con la presencia de la decana de la Facultad de Humanidades, Etna Cicilia Sanz Pérez, se determinó que Henry causaba baja por inasistencias. Poco después se emitió la resolución que dictaminó su salida de la universidad.

Además de la medida disciplinaria, el universitario fue sometido a una reunión que devino especie de acto de repudio con la participación de la mayoría de sus compañeros de aula. En un local destinado a asambleas se presentaron el

jefe de departamento de comunicación social y periodismo Heriberto Cardoso Milanés, la profesora guía del grupo Isel Fernández Companioni y un desconocido. El profesor Cardoso dirigió la amonestación colectiva que tenía como objetivo discutir la solicitud de expulsión de la FEU y la UJC presentada por Yanisley Carnero Suárez y Rocío Trujillo Olivares, dirigentes de ambas organizaciones respectivamente y condiscípulas del sancionado.

Ante la escalada de la situación represiva que Henry consideraba injusta, expuso su decisión de renunciar a la militancia en la UJC. Sin embargo, lo tomó por sorpresa la intención de separarlo de la organización estudiantil que debía representarlo (FEU) y, aunque no hizo resistencia, leyó un breve documento que había redactado a manera de alegato de defensa fundamentando sus criterios desde la legitimidad constitucional de su actuar y en la observancia de preceptos martianos. Después de las acusaciones enérgicas de Heriberto Cardoso y las recriminaciones políticas de Isel Fernández, fue sometido a votación lo relacionado con la FEU resultando que un estudiante se abstuvo y el resto consintió. El sujeto que nunca se identificó hizo el cierre y el sancionado quedaba sin poder apelar al respaldo de su gremio, factor determinante en este tipo de proceso.

En estado de indefensión total y presionado por una coyuntura familiar que demandaba su presencia, Henry le pidió un despacho a la rectora Zaida Váldez Estrada para solicitarle un aval que le permitiera impartir clases en el nivel medio de la enseñanza general, con lo cual podría sostener económicamente a su joven familia. El joven argumentó su currículum académico notable y la situación económica que atravesaba. La funcionaria le negó toda posibilidad de contar con alguna referencia proveniente de su ex-alma mater.

Una vez regresó a Camagüey, en septiembre de 2006 matriculó la carrera de Derecho en la modalidad de curso a distancia que radicaba en una sede de la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" (UC). Se evaluó en varias materias del primer año hasta que ingresó a la Facultad de Humanidades de la Universidad Central "Martha Abreu" de Las Villas (UCLV), en el curso

2007-2008, para continuar estudiando periodismo al ganar una plaza por sus excelentes resultados en los exámenes de concurso.

Mientras Henry reiniciaba el tercer año de periodismo, padeció nuevamente la censura académica cuando el profesor de guion de documental radial, Alexander Jiménez Díaz, le suspendió su proyecto de reportaje sobre la repercusión en prensa de los sucesos relacionados con el comandante de la Revolución Hubert Matos Benítez, quien fuera defenestrado y encarcelado por Fidel Castro en los años 60. El docente impuso su calificación sin rebasar la lectura del título del documento y le impuso trabajar sobre el intelectual independentista José Martí.

Henry desarrolló entonces una indagación sobre la censura periodística que enfrentara Martí y durante la práctica laboral en la emisora Radio Cadena Agramonte, ubicada en Camagüey, presentó un guion de documental radial con ese tema. La profesora Miosotis Fabelo Pinares estaba a cargo de la asignatura y lo desaprobó aludiendo "despotismo temático" al no estar de acuerdo con el contenido expuesto y el enfoque del estudiante.

Como resultado de esas contradicciones conceptuales entre docente y alumno, Miosotis Fabelo elaboró un informe valorativo con fuerte carga político-ideológica que se fundaba en las "agravantes" que desmeritaban a Henry Constantín como estudiante universitario. Este resumen acusatorio fue entregado al responsable ideológico del Comité Provincial del Partido Comunista en la provincia de Camagüey, Rafael Cruz Ramos, con copia a la Universidad Central.

Al llegar el informe a la Facultad de Humanidades de la Universidad Central "Martha Abreu" de Las Villas, le comunican a Henry que repetirá la práctica laboral donde el Departamento de periodismo disponga, pero luego le indican que el Partido Comunista en Camagüey había decidido que haría un año entero de práctica en Radio Cadena Agramonte y con Miosotis Fabelo Pinares como

tutora. El estudiante se niega a acatar esta imposición de una autoridad extra-académica y apela al rector.

En septiembre de 2008 Henry decide comenzar el cuarto año para no perder clases en lo que espera el resultado de su apelación. La nomenclatura académica, encabezadas por la decana Ana Iris Díaz Martínez y la jefa de departamento Mónica Lugones Muro, consideran que esto constituía un acto de "resistencia" y comienzan a hostigarlo tratando de sacarlo del aula a pesar de que los profesores le permitían cursar las asignaturas.

Durante ese mes, la encargada de la residencia estudiantil indicó a Henry que tenía que abandonar la habitación que ocupaba, así como devolver la ropa de cama que le había sido entregada. El becario manifestó que pernoctaría en una casa de campaña porque no tenía donde residir mientras asistía a clases esperando la decisión rectoral.

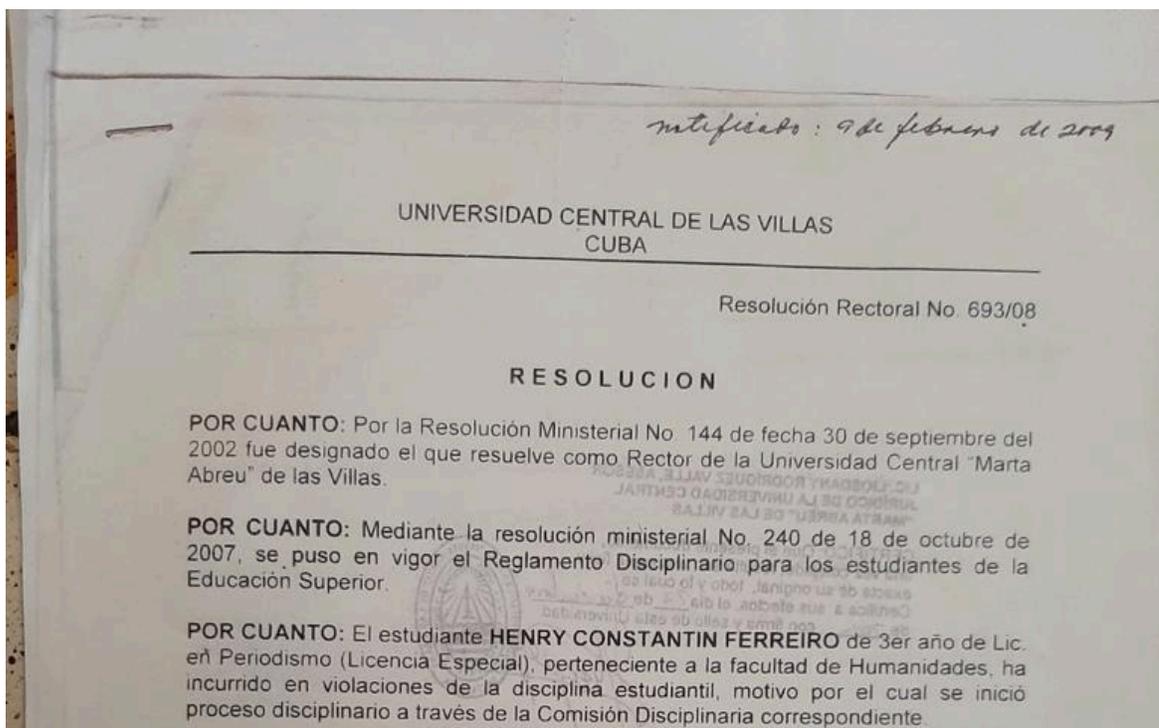
En paralelo, aprovechando una breve ausencia de la Facultad por estar viajando desde su provincia de Camagüey, la decana Ana Iris Díaz Martínez junto a representantes de la FEU y la UJC se reunieron con sus compañeros de grupo para informarles acerca del peligro que representaban las presuntas actividades contrarrevolucionarias del estudiante, entre las que destacaba su dirección de la revista cultural independiente "La rosa blanca".

El 30 de septiembre, Henry fue interceptado por su compañero de cuarto Amaury Valdivia Fernández para comunicarle que debía abandonar la residencia estudiantil. Inmediatamente, se sumaron los miembros de la UJC Yohan Yordis Sánchez, Víctor Raúl Cruz Torres y Rafael Benacho García para ordenarle que recogiera sus pertenencias agrediéndolo verbalmente hasta amenazarlo con golpes si se resistía a ser conducido fuera del campus. El militante comunista Yohan Yordis apercibió al custodio para que llamase a la policía si su condiscípulo regresaba.

Estando fuera del recinto universitario y con total desconocimiento del estudiante afectado, el rector José Ramón Saborido Loidi nombra una Comisión Disciplinaria para analizar las acusaciones formuladas por la decana Ana Iris Díaz Martínez y la profesora Miosotis Fabelo Pinares que lo acusaban de faltas de respeto, así como de permanecer asistiendo a clases a pesar de ser beneficiario de una licencia especial. Constantín Ferreiro no fue citado a declarar tal y como estipula el Reglamento disciplinario, por lo que sus argumentos y pruebas no contaron en dicho proceso. Nunca le fue participada la existencia de alguna licencia.

Debido a las conclusiones de la Comisión Disciplinaria, el 23 de diciembre de 2008, mediante la Resolución Rectoral No. 693/08, Henry Constantín Ferreiro es expulsado con carácter definitivo de la educación superior cubana (ver Imagen 1). Acorde al plazo legal establecido en la propia Resolución, el 9 de febrero de 2009 Henry apela al ministro de Educación Superior Juan Vela Valdés argumentando su inconformidad con el proceder y su dictamen. No recibió respuesta del ministro ni en el plazo correspondiente, ni después.

Imagen 1. Resolución rectoral 693/08



POR CUANTO: De las actuaciones y prácticas efectuadas por la Comisión Disciplinaria creada al efecto ha quedado probado que el referido estudiante ha violado la disciplina estudiantil de la siguiente manera

- Mostró irresponsabilidad y desinterés durante el periodo de su práctica laboral
- Le faltó el respeto de palabra a la tutora de la práctica Licenciada Miozotis Fabelo Pinares (Menos Grave art. 8, inciso d).
- Faltó el respeto de palabra a la Decana de la facultad y a otros profesores como se evidencia en las declaraciones de los mismos (Menos Grave art. 8, inciso d).
- No obedeció la indicación de abandonar la residencia estudiantil dada por la dirección de la facultad y se creo una alteración del orden producto de su actitud. Hizo una amenaza pública, desafiando a las autoridades universitarias, cuando expresó que regresaría "aunque tuviera que armar una casa de campaña en las áreas verdes". (Grave art. 7, inciso e) y Menos Grave Art. 8, inciso ch))
- Alteró el normal desarrollo del proceso docente educativo al permanecer en el aula sin tener ese derecho, ya que se le había dado una licencia especial. En reiteradas ocasiones hubo que conversar con él para que abandonara el aula. (Menos Grave Art. 8, inciso ch).

POR CUANTO: Los hechos anteriormente expuestos, en su conjunto constituyen una actitud contraria al proceso docente educativo de carácter reiterado, que afecta su prestigio y moral como estudiante universitario y en especial de nuestra prestigiosa casa de estudios. Es una falta de carácter MUY GRAVE prevista y sancionada en el artículo 5, inciso h) de la resolución No. 240/07.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

UNIVERSIDAD CENTRAL DE LAS VILLAS
CUBA

Resolución Rectoral No. 693/08

RESUELVO

PRIMERO: Adecuar al estudiante HENRY CONSTANTIN FERREIRO la medida de

-EXPULSION DE LA EDUCACION SUPERIOR

SÉGUNDO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: Apercibase al estudiante que contra la presente le asiste el derecho a establecer recurso de apelación ante el Ministro de Educación Superior, dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación, por conducto de la Secretaría General de la Universidad.

CUARTO: Notifíquese la presente al sancionado y a la Decana de la facultad de Humanidades, a sus efectos.

DADA en la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, a los 23 días del mes de diciembre de 2008. "AÑO 50 DE LA REVOLUCION"

Dr. José Ramón Saborido Loid
Rector



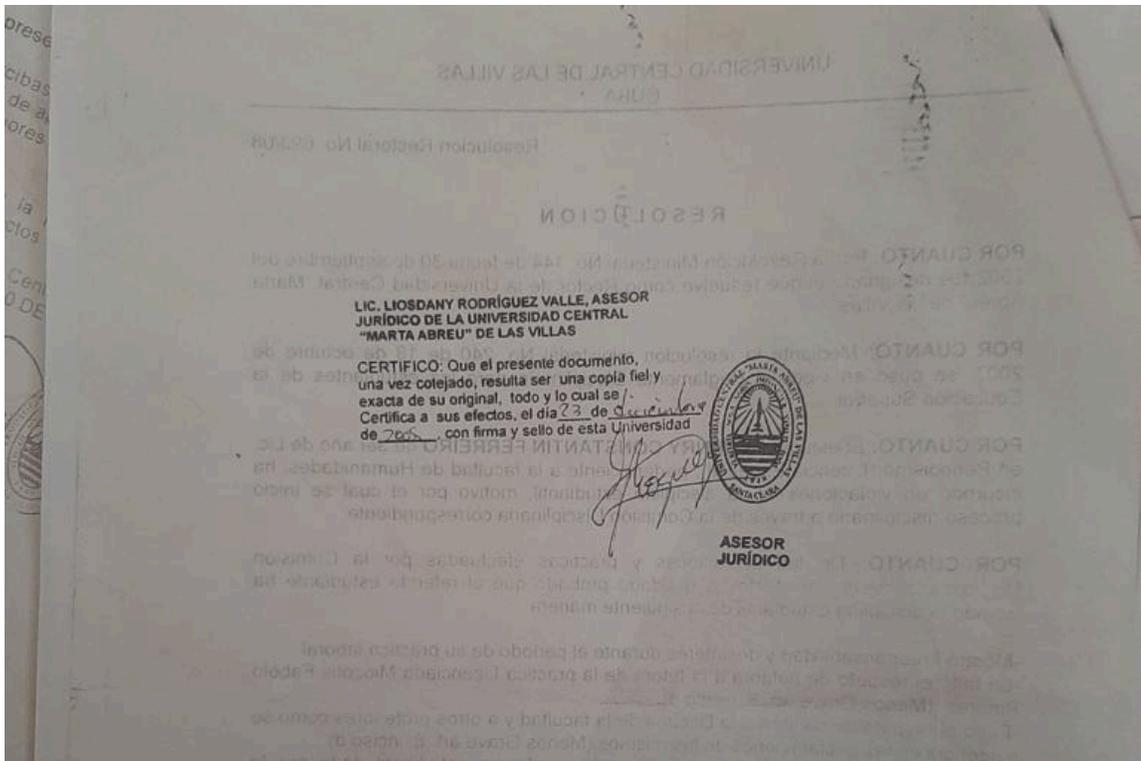


Imagen 2. Apelación al Ministerio de Educación Superior (MES)

Santa Clara, 9 de febrero de 2009

A:

Juan Vela Valdés,
Ministro de Educación Superior

Evidentemente, distintos cuadros de su ministerio y de otras dependencias del estamento, no quieren que estudie. Le temen a un periodista que ame su profesión y su país. Esa es la conclusión a la que arribo, yo, Henry Constantín Ferrero, después de que se me notifique la Resolución Rectoral No. 693/08, por la cual se me sanciona con la "expulsión de la educación superior".

Voy a suponer que todo el proceso ha sido llevado con absoluto apego a la verdad y la justicia. Lo voy a suponer, para, de todas formas, invocar su nulidad; no se me comunicó que se iba a convocar en mi contra un proceso disciplinario, solo se me citó para recoger una notificación de su resultado, y ahora que me presento ni siquiera se me permite conocer el contenido de los testimonios usados en contra mía. O sea, tengo que defenderme sin saber de qué me acusan, y eso, en cualquier lugar del mundo, implica seria irresponsabilidad para quien lo tolera.

del mundo, imponer...
El proceso es nulo. Si a un acusado lo expulsan del lugar del juicio bajo coacción, lo angustian violencia si vuelve, y se le reiteran vía correo electrónico (como hizo Víctor Raúl, estudiante de Letras de esta Facultad) es obvio que no va a regresar para ejercer su defensa ni tomar parte en el proceso.

Todo esto, suponiendo que el proceso tenga argumentos válidos. Pero tampoco es así. Se dice, para expulsarme, que (Henry Constantino) "mostró irresponsabilidad y desinterés durante el período de su práctica laboral". Falso, Henry Constantino hizo su trabajo en el mismo tiempo en que lo hicieron sus compañeros, y puede mostrarlo si resulta necesario.

Se dice que:

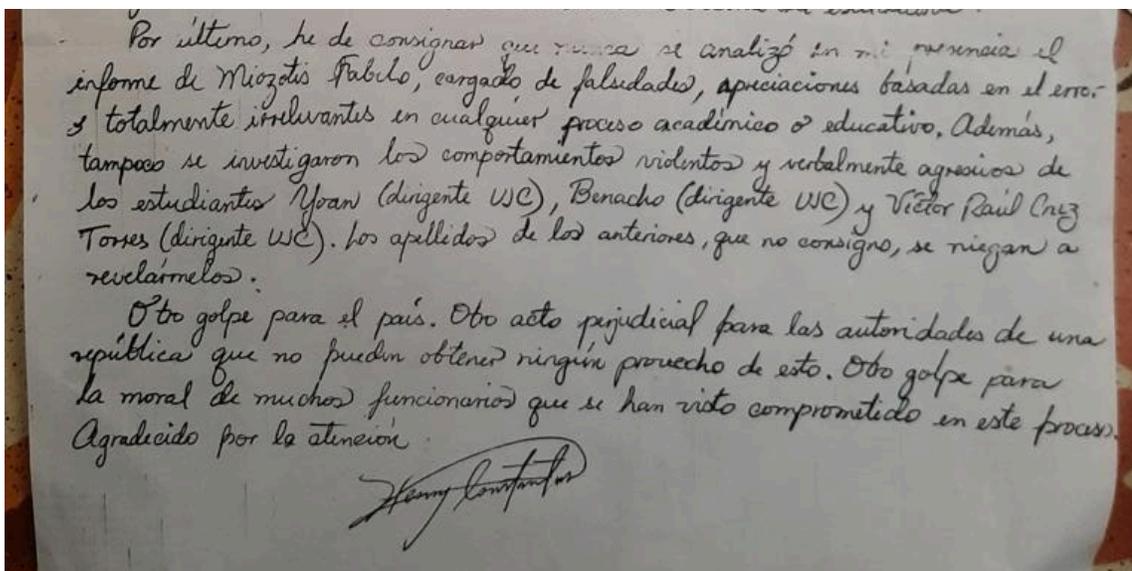
"Le faltó el respeto de palabra a la tutora de la práctica Lic. Mirozotis Fabelo Pinares..." Falso. En el informe que hizo esta persona, y cuya copia validada obra en mi poder, no se menciona este hecho. Es un invento.

"Faltó el respeto de palabra a la Decana de la facultad y a otros profesores..." Falso. Ninguna palabra o frase agresiva, ofensiva, o siquiera irónica, salió de los labios. Hasta el día en que me expulsaron físicamente

ante de la Universidad, no obraba ninguna queja ni denuncia de los profesores y trabajadores en tal sentido. Solo puede decirse que, cuando me solicitaron abandonar el aula, lo hice.

"No obedeció la indicación de abandonar la residencia estudiantil (...) y se creó una alteración del orden producto de su actitud." La indicación mencionada fue hecha a contrapelo de que yo me encontraba defendiendo, con argumentos legales, mi posición como estudiante. No obraba en mi contra ninguna resolución decanal, rectoral o legal de cualquier orden, que me obligara a hacerlo. La "amenaza pública" que dicen que hice no fue más que una respuesta pacífica y digna ante el cúmulo de atropellos de que me hicieron víctima determinados funcionarios. Los estudiantes cubanos, a lo largo de la historia, han actuado de similar manera cada vez que se violan sus derechos al estudio.

"Alteró el normal desarrollo del proceso docente educativo al permanecer en el aula..." Falso. No afecté el desarrollo de ningún turno de clase: los profesores que los impartían notaron mi comportamiento atento y correcto, cumplí con las actividades que se orientaban, y jamás se quejaron. Cuando tantas personas en Cuba hacen uso de las aulas para aprender, es absurdo que eso constituya un delito, sea cual sea la situación docente del estudiante.



Por último, he de consignar que nunca se analizó en mi presencia el informe de Miosotis Fabelo, cargado de falsedades, apreciaciones basadas en el error y totalmente irrelevantes en cualquier proceso académico o educativo. Además, tampoco se investigaron los comportamientos violentos y verbalmente agresivos de los estudiantes Yoan (dirigente WC), Benacho (dirigente WC) y Víctor Paul Cruz Torres (dirigente WC). Los apellidos de los anteriores, que no consigné, se niegan a revelármelos.

Otro golpe para el país. Otro acto perjudicial para las autoridades de una república que no puedan obtener ningún provecho de esto. Otro golpe para la moral de muchos funcionarios que se han visto comprometidos en este proceso.

Agradecido por la atención.

Henry Constantín

A su regreso a Camagüey, Henry supo que la profesora Miosotis Fabelo Pinares había prevenido a los trabajadores de la emisora provincial Radio Cadena Agramonte para que llamaran a la policía si el ex-colega se presentaba en los predios de la institución. Sin posibilidades reales de conseguir la revocación ministerial de la expulsión, Constantín se presentó en la secretaría de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de Camagüey para consultar su expediente académico y solicitar ser incluido en el calendario de exámenes. Sin embargo, sus documentos no aparecieron y una funcionaria le comentó que quizás se los había llevado el ciclón que recientemente había azotado a la ciudad.

A sabiendas de que cualquier intento por obtener una licenciatura en centros de enseñanza superior cercanos a la provincia de Camagüey sería fácilmente detectado por los servicios de la Seguridad del Estado que monitorean las universidades, Henry se presentó a examen de concurso para acceder a la Facultad de Arte de los Medios de Comunicación Audiovisual (FAMCA), adscrita al Instituto Superior de Arte (ISA). Esta universidad radicada en La Habana tenía reputación de ser menos ortodoxa desde el punto de vista ideológico, pero también influyó en su elección que la carrera de comunicación audiovisual resultaba afín con su perfil vocacional. En junio de 2011, mientras Henry cursaba el segundo año y faltando cuatro días para el inicio de las evaluaciones finales, fue llamado a una reunión sorpresa con la presencia de la directiva de la

facultad. Lo esperaban la decana Marta Díaz Fernández, el vicedecano Liván Magdaleno Cruzata, la presidenta de la FEU Giselle Candia Gómez y la secretaria docente Regina Puignau Mafes. Después de informarle acerca de un proceso de revisión burocrática en la institución, se le comunicó que habían encontrado la Resolución Rectoral No. 693/08 emitida en la Universidad Central y que lo invalidaba del acceso a estudios superiores. Por tanto, los presentes determinaban su inmediata expulsión sin derecho a optar por algún recurso de apelación.

Con antelación Henry había sido cuestionado informalmente por algunos docentes debido a su sostenida colaboración con proyectos de la sociedad civil independiente, así como por sus publicaciones como bloguero. Una profesora llamada Heidi Grau Verde, en una especie de conversación/interrogatorio, llegó al punto de decirle: "estoy afilando un cuchillo para picarte de chanfle". Después de la reunión con los directivos de FAMCA, Henry fue a solicitar la mediación de autoridades académicas del nivel central del ISA. Cecilia Gálvez, secretaria del PCC le manifestó que su situación no tenía remedio y el rector Rolando González Patricio, le advirtió que si continuaba reclamando dañaría aún más su relación con esa universidad. Le fueron dadas 48 horas para salir de su habitación en la beca.

El 26 de mayo de 2011, en horas de la madrugada, el jefe de la residencia estudiantil, Víctor González, de conjunto con los dirigentes de la FEU y estudiantes de actuación Danae Rey Muñoz Chacón y Rudy Alejandro Subirat, además de un alumno de piano de la Facultad de Música nombrado Andy, respaldados por los custodios del recinto universitario, secuestraron a Henry y lo introdujeron por la fuerza en un auto conducido por un chofer de nombre Miguel, que lo condujo a la terminal de "La Coubre" con un salvoconducto para viajar a su provincia. Sus pertenencias le fueron entregadas en unos sacos de Nylon por sus captores.

Varios estudiantes contemplaron en silencio el atropello mientras Henry reclamaba que aún no se cumplía el plazo otorgado para abandonar el campus.

Tuvo tiempo de enviar un mensaje de texto a su compañera de estudios y presidenta de la FEU Giselle Candía Gómez pensando en que al estar a pocos metros de su habitación acudiría en su auxilio, pero nadie llegó.

De lo ocurrido esa noche escribió en su blog "Reportes de Viaje": "Víctor me toma por la muñeca izquierda, Danae por la espalda, alguno de los otros dos por el brazo derecho, y me hacen avanzar hasta meterme en el carro, en el asiento de atrás. Les queda sincronizado, como a los buenos policías. Los dirigentes de la FEU entran y se acomodan: Rudy a mis espaldas, Andy a mi izquierda y Danae a la derecha; Víctor al lado del chofer. El celular sigue sonando imparablemente. Ante la preocupación de esos muchachos por lo que voy a contar, les pregunto: "Cuando escriba sobre esto, diré que me montaron y trasladaron sin hacerme daño físico visible, pero contra mi voluntad, ¿les parece bien?". Hacen silencio. El auto sigue por Quinta Avenida, atraviesa el túnel, y corre por todo Malecón, de madrugada". En 2011, además de todas las acciones represivas que las autoridades académicas del ISA ejecutaron en detrimento de Henry, también dispusieron la anulación de las calificaciones obtenidas por el estudiante desde que ingresara al Instituto en septiembre de 2009.

Bajo la estricta prohibición de alguna presencia de Henry Constantín Ferreiro en ninguna universidad o dependencia homóloga dentro del territorio nacional, el periodista independiente ha continuado su superación en diferentes cursos y eventos afines en el extranjero. Su labor profesional vinculada a la defensa de los derechos humanos y la reivindicación de la libertad de expresión como vehículo para lograr el restablecimiento del Estado de derecho en su país, lo llevaron a fundar el medio La Hora de Cuba, radicado en Camagüey.

Aunque cuenta con el respeto de instituciones prestigiosas que lo han distinguido con la vicepresidencia de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), entre otros reconocimientos; Henry no desiste de la posibilidad de participar de la libertad académica en su propio país.

2. Casos recientes

En el apartado dedicado a exponer los casos recientes, se refiere la violación sistemática de los derechos humanos desde el año 2010 hasta la actualidad. Así, son presentados los casos de Ariel González Falcón, estudiante de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana (UCMH), y David Alejandro Martínez Espinosa, docente de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), el primero registrado por el OLA en esa provincia. Los casos aquí presentados develan patrones de acoso/hostigamiento, amenaza o intimidación y discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, que atentan contra la dignidad, la libertad académica y de pensamiento, los derechos al honor e intimidad, integridad personal, libertad de expresión, opinión, y acceso a la información, entre otros.

2. 1 Ariel González Falcón

Ariel González Falcón cursaba el cuarto año de la carrera de Medicina en la facultad Calixto García de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana cuando fue víctima de acoso por parte de la Seguridad del Estado, con la complicidad del decano de su centro de estudio.

Hasta ese momento, González Falcón tenía un promedio de 4.3 puntos (5 es el máximo), muestra de su buen rendimiento docente. Señala que eran las asignaturas correspondientes al departamento de Marxismo e Historia en las que había obtenido las peores notas, llegando incluso a ir a exámenes extraordinarios. El argumento usado por los profesores para suspenderlo era “el enfoque ideológico erróneo” de sus respuestas.

González Falcón es también un “influencer” que produce contenido fundamentalmente de carácter humorístico el cual distribuye a través de las

redes sociales bajo el nombre de “Yo Uso Mi Nasobuco”. La difícil situación que atravesaba Cuba en 2021, producto de la crisis sanitaria generada por el coronavirus, hizo que se involucrara en impulsar la campaña en Twitter #SOSCuba, que apelaba a la solidaridad de cubanos en el exterior y la ayuda internacional para el envío de medicinas al país, la cual fue identificada por el régimen cubano como una acción subversiva.

El 11 de julio de 2021, durante las protestas que se sucedieron ese día en todo el país, Ariel González salió a las calles, al igual que cientos de miles cubanos, a manifestarse pacíficamente exigiendo libertad y el fin de la dictadura.

En las inmediaciones del Teatro América, en la calle Galiano, una colaboradora de la Seguridad del Estado que se encontraba infiltrada en las protestas les ordenó a los agentes de la policía política que detuvieran a González. Fue apresado violentamente por varias personas vestidas de civil que lo trasladaron para la unidad policial de Picota (González, 2021a).

Durante tres días estuvo desaparecido y permaneció detenido por el régimen cubano por espacio de una semana, en la que fue trasladado a varios lugares, entre ellos el centro correccional juvenil de El Cotorro. Allí fue sometido a torturas psicológicas y físicas, como desnudos, golpes y uso de perros para morder e intimidar a los detenidos.

Luego de varios interrogatorios fue excarcelado el 17 de julio de ese año con una medida cautelar de prisión domiciliaria. Al salir de la cárcel continuó impulsando desde Twitter la campaña #SOSCuba.

El 4 de agosto de 2021, tres oficiales de la Seguridad del Estado, vestidos de civil, tocaron su puerta y sin ningún documento legal lo obligaron a que los acompañara a la estación policial de Zanja. Allí fue interrogado por el encargado de atender “las actividades contrarrevolucionarias” en su zona, acompañado por el doctor Rafael González Ponce de León, decano de la facultad en la que estudiaba Ariel.

“El decano, más que para ayudarme, estaba allí para chantajearme con la carrera, totalmente en complicidad con la Seguridad del Estado. Al parecer, intimidar a sus estudiantes es una de las tareas de un decano”, denunció González en Radio Libertad (2021).

Allí lo intentaron convencer de que la campaña #SOSCuba la estaban manipulando desde el exterior y que era una tapadera para solicitar una intervención militar. Le ordenaron que se retractara públicamente y lo amenazaron con que podría ir preso nuevamente si se negaba. Finalmente, el oficial de la Seguridad del Estado le ordenó que borrara todos los tuits que había puesto con la etiqueta #SOSCuba y que subiera a las redes un video retractándose. Ariel accedió.

Al salir del interrogatorio, el decano le dijo que había intercedido por él, pero recriminándole su participación en la campaña, en las protestas del 11 de julio y su actitud crítica hacia los problemas del país. Añadió que no podría continuar en la carrera con esas actitudes contrarias a los principios de un médico revolucionario y al ideario de Fidel Castro y la Revolución.

Al llegar a su casa, González se acostó a dormir, sin haber subido el video que la Seguridad del Estado le ordenó. Pocos minutos después, el decano le comenzó a escribir por “WhatsApp” para insistirle en que tenía que publicar ese video urgentemente. González lo hizo, transmitiendo el mensaje ordenado por la policía política, pero tratando de mandar señales sutiles que dieran a entender que había sido realizado bajo coacción (González, 2021b).

Pocos días después, este video que realizó por mandato de la policía política, respaldo por el decano de su facultad, fue editado y presentado sin su consentimiento en la televisión nacional en el programa oficialista Con Filo (2021).

Posterior al interrogatorio del 4 de agosto, el estudiante Ariel González continuó siendo acosado, vigilado y amenazado constantemente por la Seguridad del

Estado. También le hicieron firmar varias actas de advertencia. Preocupado por su futuro y su integridad personal, González tomó la decisión de salir del país, aprovechando la condición de ciudadana española de su esposa. El 3 de octubre viajó a España, donde se encuentra actualmente con la esperanza de poder continuar sus estudios de Medicina.

2. 2 David Alejandro Martínez Espinosa

David Alejandro Martínez Espinosa se graduó en 2016 de Ingeniería Química en la Universidad de Cienfuegos. En diciembre de 2020 comenzó a trabajar como profesor de matemática y química aplicada en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), impartiendo clases en las carreras de bioanálisis clínico, nutrición e higiene y epidemiología.

Luego de la huelga de hambre protagonizada por el grupo de personas que se acuartelaron en Damas 955 en noviembre de 2020 y la sentada de cientos de jóvenes frente al Ministerio de Cultura el 27 de ese mes, Martínez Espinosa fue superando la autocensura que hasta ese momento se imponía y comenzó a publicar en Facebook sus opiniones políticas y críticas al sistema.

El 12 de marzo del 2021 fue citado por la rectora de la UCMCF Dra. Arelys Falcón Hernández y la decana de su facultad, Alexis Díaz Brito, quienes le comunicaron que en virtud del artículo 1 del Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior en Cuba no podía continuar como profesor en la universidad, por sus ideas políticas contrarrevolucionarias.

El citado artículo establece que “La formación de los profesionales de nivel superior es el proceso que, de modo consciente y sobre bases científicas, se desarrolla en las instituciones de educación superior para garantizar la preparación integral de los estudiantes universitarios, que se concreta en una sólida formación científico-técnica, humanística y de altos valores ideológicos, políticos, éticos y estéticos, con el fin de lograr profesionales revolucionarios,

cultos, competentes, independientes y creadores, para que puedan desempeñarse exitosamente en los diversos sectores de la economía y de la sociedad en general” (MES, 2018).

Las funcionarias le mostraron a Martínez en una computadora una publicación en Facebook en la cual defendía a la artista Tania Bruguera, luego de que esta fuera difamada en el Noticiero de Televisión. Le dijeron que tenían más información sobre él que demostraba que no era comunista.

El profesor les confirmó que esa no era su orientación ideológica, a lo cual la rectora respondió diciéndole que analizaría su caso, pues alguien así no podría continuar en la escuela. Quedó en comunicarse con él en los próximos días para decirle la decisión tomada, pero esto no ocurrió.

En septiembre de 2021, el profesor Martínez junto a otros ciudadanos presentó al gobierno de Cienfuegos una solicitud que, apoyándose en la Constitución cubana, comunicaba la realización de una marcha pacífica el 20 de noviembre para exigir el respeto a derechos y libertades básicas en el país. La iniciativa fue denegada por las autoridades cubanas y sus promotores resultaron satanizados en los medios de comunicación nacionales, acusados de mercenarios y anexionistas.

En medio de la oleada represiva y difamatoria que prosiguió a la entrega de las solicitudes en diferentes provincias, Martínez Espinosa fue citado nuevamente el 19 de octubre por la rectora, la decana y una trabajadora del Departamento de Cuadros de la Universidad. Le entregaron la resolución rectoral 109 del 2021 mediante la cual le retiraban su categoría docente de profesor instructor (Ver imagen 3).

Imagen 3. Resolución rectoral 109/2021



LA Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.

RESOLUCIÓN 109 del 2021

POR CUANTO: Por Resolución No.233 de fecha 20 de diciembre de 1982, del Ministro de Salud Pública se creó la Unidad Presupuestada Facultad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, cuya denominación se cambió por Resolución No.218 de fecha 15 de Mayo de 2009 emitida por el Ministro de Economía y Planificación y a todos los efectos legales, a partir de esa fecha y hasta la actualidad se denomina Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.

POR CUANTO: La Resolución No.57 de fecha 31 de marzo de 1977 sobre "Reglamento General de los Centros de Educación Superior emitida por el Ministro de Educación Superior establece en su artículo 70 las atribuciones y responsabilidades del Rector disponiendo en su inciso e) la de dictar resoluciones y otras disposiciones sobre los asuntos que estime oportuno relacionados con las actividades de la institución.

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba cita que Cuba es un Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad, el humanismo y la ética de sus ciudadanos para el disfrute de la libertad, la equidad, la igualdad, la solidaridad, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva, dejando establecido en su artículo 13 que el Estado tiene como fines esenciales los de encauzar los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo, fortalecer la unidad nacional y afianzar la ideología y la ética inherentes a nuestra sociedad socialista.

POR CUANTO: El Código de Trabajo de la República de Cuba Ley 116 del 2013 en su Capítulo XII Disciplina de Trabajo en el artículo 148 refiere que en las entidades, además de las violaciones de la disciplina de trabajo contenidas en este Código, son de aplicación las violaciones específicas incorporadas en los reglamentos disciplinarios que pueden ser internos, ramales y de actividad.

POR CUANTO: El REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LA EDUCACION SUPERIOR, aprobado y puesto en vigor por la Resolución No. 85, de fecha 11 de Noviembre del 2016, dictada por el Ministro de Educación Superior, en su Capítulo X de La Revocación de las Categorías Docentes regula los procedimientos y las causas que determinan la decisión de revocar las Categorías Docentes, dentro de las que se encuentran en el Inciso d) de su Artículo No.74 las causales de hechos de índole moral que afecten el prestigio del profesor universitario de manera tal que afecte su condición de educador en cuyo caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No.76 del propio Reglamento, se dispone la pérdida de la Categoría Docente y por tanto la pérdida de su condición de profesor mediante Resolución del Nivel que otorga.

POR CUANTO: Quien suscribe fue nombrada Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos por Resolución No. 378 fecha 23 de agosto de 2017 del Ministro de Salud Pública.

POR CUANTO: El trabajador Ingeniero Químico David Alejandro Martínez Espinosa, que se desempeña como Profesor en el Departamento Formación Básica General de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos ostenta la Categoría Docente de Profesor Instructor otorgado por la Rectora de la Universidad el 20 de Noviembre del 2020.

POR CUANTO: El Profesor instructor Ing. David Alejandro Martínez Espinosa durante su desempeño profesional ha publicado en las redes sociales cuestionamientos en contra del proceso social cubano de naturaleza laboral, social y política, manifestándose con abierto desafío y crítica de nuestro sistema político. Se aprecia evidente recrudecimiento en sus ataques contra la revolución cubana y los valores que esta promulga, haciéndose eco de falsas noticias sobre el escenario cubano actual y de sus dirigentes e incitando a la juventud cubana a una confrontación directa en contra de nuestro proceso social. Mediante sus expresiones públicas se define su pérdida de ideología en la revolución cubana lo que ha conducido al deterioro paulatino de su ejemplaridad y su condición como profesor instructor universitario

Si tenemos en cuenta la Resolución 85 del 2016 del Ministro de Educación Superior, Reglamento para la aplicación de las categorías docentes en la educación superior en su capítulo II artículo 9 donde define las funciones de la categoría docente transitoria de los profesores instructores, categoría otorgada al Profesor David Alejandro Martínez Espinosa se incumple lo referido en el artículo a) y c), referente a:

- a) Desarrollar docencia de pregrado con buena calidad en las actividades prácticas de las asignaturas en que ejerce sus funciones.
- c) Participar en el trabajo metodológico inherente a la docencia de pregrado definida en el inciso a) de este artículo **incluyendo los aspectos ideológicos, formativos propios de su disciplina.**

Su conducta inapropiada ha sido señalada por parte de la dirección de la Universidad de Ciencias Médicas, ante lo cual también ha realizado publicaciones incoherentes sobre este procedimiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 57 "Reglamento General de los Centros de Educación Superior" de fecha 31 de marzo de 1977 emitida por el Ministro de Educación Superior que establece en su artículo 70 las atribuciones y responsabilidades del Rector.

RESUELVO

PRIMERO: Revocar la Categoría Docente del Profesor Instructor Ingeniero Químico David Alejandro Martínez Espinosa que se desempeña como profesor en el Departamento de Formación Básica General, de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos otorgado por la que suscribe el 20 de Noviembre del 2020, por pérdida de la ejemplaridad, prestigio y requisitos para el cargo como profesor universitario.

SEGUNDO: Se tiene en cuenta para la revocación de la categoría docente la Resolución 85 del 2016 del Ministro de Educación Superior, REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LA EDUCACION SUPERIOR en su Capítulo II artículo 5 de las funciones de los Profesores Universitarios.

b) desarrollar el trabajo de asesoría y orientación metodológica en la preparación de sus asignaturas, **incluyendo de manera intencionada los aspectos ideológicos que contribuyan a la formación y consolidación de nuestros valores** para ampliar el horizonte cultural de los estudiantes inherentes al proceso docente educativo de pregrado y posgrado, con la pertinencia y efectividad que requiera el desarrollo exitoso de las funciones correspondientes a su categoría docente;

c) priorizar la autosuperación como elemento fundamental en el trabajo del departamento o cátedra, y **contribuir a la superación de los demás integrantes en la preparación política, ideológica,** económica, científico-técnica, pedagógica, metodológica, profesional y cultural para aumentar la eficacia del proceso de transformación de los estudiantes y el mejor cumplimiento de sus funciones;

TERCERO: Para conocer de las reclamaciones ante procesos de revocación de las categorías docentes se actúa de acuerdo art. 87 Resolución 85 del 2016 del Ministro de Educación Superior, REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LA EDUCACION SUPERIOR, siendo la autoridad facultada para conocer de la reclamación el rector.

CUARTO: Se contará con diez días naturales para interponer el recurso de apelación ante la autoridad competente.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE: El contenido de la presente a la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas y, por su conducto, al trabajador afectado, al Jefe del Departamento de Formación Básica General, a la Directora de Cuadros y al Director de Recursos Humanos de la Universidad

COMUNIQUESE: A los miembros del Consejo de Dirección de la entidad

ARCHÍVESE: En Archivo de disposiciones jurídicas internas

Dada en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos 19 del mes de Octubre del 2021 "Año 63 de la Revolución"

Dr. Arellys Falcón Hernández
Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Documento a Notificar:

NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos: Arellys Falcón Hernández
Cargo: Rectora
Firma: [Firma]
Fecha: 19/10/21

NOTIFICADO

Nombre y Apellidos: David Alejandro Mastroy Espinosa
Cargo: Profesor
Firma: [Firma]
Fecha: 19 de octubre del 2021.

En su quinto "POR CUANTO", el documento hace referencia al inciso d) artículo 74 y al artículo 76 de la Resolución 85/2016 "Reglamento para la Aplicación de las Categorías Docentes en la Educación Superior" en los cuales se estipula que los profesores a quienes se penalice en virtud del mencionado artículo 74, inciso d) pierden también su condición de docentes.

La rectora entregó la resolución a Martínez y le pidió que leyera el último "POR CUANTO" donde se dice que:

"El Profesor instructor Ing. David Alejandro Martínez Espinosa durante su desempeño profesional ha publicado en las redes sociales cuestionamientos en contra del proceso social cubano de naturaleza laboral, social y política, manifestándose con abierto desafío y crítica de nuestro sistema político. Se aprecia evidente recrudescimiento en sus ataques contra la revolución cubana y los valores que esta promulga, haciéndose eco de falsas noticias sobre el escenario cubano actual y de sus dirigentes e incitando a la juventud cubana a una confrontación directa en contra de nuestro proceso social. Mediante sus expresiones públicas se define su pérdida de ideología en la revolución cubana lo que ha conducido al deterioro paulatino de su ejemplaridad y su condición como profesor instructor universitario"

El profesor dijo a la rectora que esa resolución mentía al afirmar que publicaba noticias falsas. La funcionaria hizo alusión a publicaciones de Martínez en las que cuestionaba la actuación del gobierno a lo que este respondió que se trataba de opiniones, las cuales, además, tenían un basamento evidente en la depauperada realidad del país.

Martínez le insistió en que en sus clases no hablaba de política a los estudiantes, a lo cual ella respondió que los profesores cubanos deben acogerse a los valores del sistema socialista y quienes no lo hagan no pueden ejercer la docencia. La funcionaria agregó que él podía seguir trabajando como ingeniero, pero como profesor no, pues con su posición ideológica no podía formar

estudiantes. Le aseguró que ella estaba cumpliendo su función doblemente: por ser comunista y por ser la rectora.

Días después de su expulsión, al profesor le ofrecieron una plaza de Auxiliar de limpieza en la propia Universidad. El viernes 29, Martínez presentó su apelación a la medida (ver Imagen 4) en la cual desmontó los argumentos usados por la administración para justificar su expulsión y demostró que se trataba de una vulneración de sus derechos (Martínez, 2021).

Imagen 4. Apelación a la medida entregada por el profesor David Alejandro Martínez.

Referencia: Resolución 109/2021

Recurso de Apelación

DAVID MARTINEZ ESPINOSA, ciudadano cubano, mayor de edad y vecino de Calle 37 #5404, entre 54 y 56, Cienfuegos.

Vengo por medio del presente escrito a establecer el correspondiente recurso de apelación contra la Resolución 109 del 2021 emitida por la Rectora de la Facultad de Ciencias Médicas de la provincia de Cienfuegos, la señora Arelys Falcón Hernández

Baso mi reclamación en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que la resolución combatida ha apelado a mi pérdida de moral y al menoscabo de mi prestigio como profesor para revocarme la condición docente. Sin embargo, no ofrece elemento alguno que evidencia el menoscabo de mi reconocimiento entre el estudiantado o entre la sociedad con quien comparto diariamente.

SEGUNDO: Más que alegaciones relacionadas con la pérdida de mi prestigio lo que hace la administración es cuestionar mi derecho a la libertad de expresión. Un derecho que no está condicionado ni tan siquiera por la Constitución vigente que en su artículo 54 reconoce de forma irrestricta el derecho que tenemos los cubanos y la obligación del Estado de respetar y garantizar la libertad de pensamiento, conciencia y expresión.

TERCERO: No existe ningún elemento que justifique la pérdida de mi prestigio profesoral o las dudas que pueda tener el estudiantado sobre mi probada moralidad. Lo que existe en mi caso, y así ha sido expresado en la Resolución combatida es una clara discriminación por motivos ideológicos. Una discriminación que no encuentra amparo en el fundamento de derecho utilizado, pero que más que nada constituye la vulneración de un derecho humano básico.

CUARTO: Soy profesor del departamento de formación básica. Participo, y así los demuestran mis evaluaciones profesionales, del trabajo metodológico de mi especialidad. Sin embargo, no puede considerarse que un profesor de Química, necesite compartir la ideología de la "Revolución Cubana" para poder conservar su categoría docente. Ese es un requisito que no ha sido contemplado en ninguna legislación vigente y que forma parte de una política avalada exclusivamente por los criterios discriminatorios de una administración que considera que un profesor universitario antes que un académico debe ser un agente o funcionario de la política del único partido existente en Cuba.

QUINTO: Que no solo se han vulnerado mis derechos más básicos sino también se me ha limitado el derecho formalmente instituido de disfrutar de un recurso de apelación. La Resolución que dispone la revocación de mi condición de profesor Instructor y con ella de docente universitario ha sido firmada por la Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas quien será la misma persona que resolverá el presente recurso. Más que un recurso de apelación como el que está dispuesto en la legislación vigente, lo que se me ha concedido

es la posibilidad de ejercitar un recurso de reforma prácticamente inoperante. Inoperante fundamentalmente porque los motivos que ha utilizado la Rectora para separarme de mi posición son político-ideológicos y no jurídicos. Motivos que se basan en su percepción sobre mis principios éticos y políticos y que responden a una obediencia partidista que de modificarse pondría en juego su propia posición y cargo.

SEXTO: No obstante, la decisión de la Rectora no es solo violatoria de mis más elementales derechos humanos y constitucionales, sino que también es contraria a derecho. Por esa razón, solicito me sea devuelta mi condición docente y se me permita continuar desarrollando una labor profesional para la que intelectualmente estoy capacitado, pero que me ha sido negada por razones netamente políticas.

POR TANTO

DE LA RECTORA INTERESO: Admita el presente escrito y proceda a sustanciarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 85 del 2016 del Ministro de Educación Superior.

Cienfuegos, 29 de octubre del 2021

David Alejandro Martínez Espinosa

Entrega: David A. Martínez Espinosa
Firma: [Firma]

Recibe: Aelys Delcín Hernández
Cargo: Rectora
Firma: [Firma] 29/10/21

Recibe: Inette García Fernández
Cargo: Secretaria Rectora Sindical
Firma: [Firma] 29/10/21

Doce días después, la propia rectora emitió la Resolución 114/2021 en la cual declaraba sin lugar, la reclamación interpuesta por el profesor, como puede leerse en el documento no ofrece ninguna razón de peso para sustentar tal decisión (ver Imagen 5).

Imagen 5. Apelación a la medida entregada por el profesor David Alejandro Martínez.



LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CIENFUEGOS.

RESOLUCIÓN 114 del 2021

POR CUANTO: Por Resolución No.233 de fecha 20 de diciembre de 1982, del Ministro de Salud Pública se creó la Unidad Presupuestada Facultad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, cuya denominación se cambió por Resolución No.218 de fecha 15 de Mayo de 2009 emitida por el Ministro de Economía y Planificación y a todos los efectos legales, a partir de esa fecha y hasta la actualidad se denomina Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.

POR CUANTO: La Resolución No.57 de fecha 31 de marzo de 1977 sobre "Reglamento General de los Centros de Educación Superior emitida por el Ministro de Educación Superior establece en su artículo 70 las atribuciones y responsabilidades del Rector disponiendo en su inciso e) la de dictar resoluciones y otras disposiciones sobre los asuntos que estime oportuno relacionados con las actividades de la institución.

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba cita que Cuba es un Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad, el humanismo y la ética de sus ciudadanos para el disfrute de la libertad, la equidad, la igualdad, la solidaridad, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva, dejando establecido en su artículo 13 que el Estado tiene como fines esenciales los de encauzar los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo, fortalecer la unidad nacional y afianzar la ideología y la ética inherentes a nuestra sociedad socialista.

POR CUANTO: El Código de Trabajo de la República de Cuba Ley 116 del 2013 en su a Capítulo XII Disciplina de Trabajo en el artículo 148 refiere que en las entidades, además de las violaciones de la disciplina de trabajo contenidas en este Código, son de aplicación las violaciones específicas incorporadas en los reglamentos disciplinarios que pueden ser internos, ramales y de actividad.

POR CUANTO: EL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LA EDUCACION SUPERIOR, aprobado y puesto en vigor por la Resolución No. 85, de fecha 11 de Noviembre del 2016, dictada por el Ministro de Educación Superior, en su Capítulo XI DE LAS RECLAMACIONES, en su Sección Segunda del procedimiento en los casos de revocación de categorías docentes en su artículo 87 inciso a) refiere que, en las categorías docentes de Profesor Asistente, Instructor y Auxiliar Técnico de la Docencia, la autoridad facultada para conocer de la reclamación es el rector.

POR CUANTO: Quien suscribe fue nombrada Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos por Resolución No. 378 fecha 23 de agosto de 2017 del Ministro de Salud Pública.

POR CUANTO: En Resolución 109 de fecha 19 de Octubre del 2021 se revoca la Categoría Docente del Profesor Instructor Ingeniero Químico David Alejandro Martínez Espinosa que se desempeñaba como profesor en el Departamento de Formación Básica General, de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, por pérdida de la ejemplaridad, prestigio y requisitos para el cargo de profesor universitario.

POR CUANTO: Con fecha 19 de Octubre del 2021, le fue notificada la resolución de Revocación No. 109 del 2021 al Ingeniero Químico David Alejandro Martínez Espinosa y con fecha 29 de Octubre del 2021 se recibe documento de reclamación mediante un recurso de apelación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 57 "Reglamento General de los Centros de Educación Superior" de fecha 31 de marzo de 1977 emitida por el Ministro de Educación Superior que establece en su artículo 70 las atribuciones y responsabilidades del Rector.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar sin lugar la reclamación Ingeniero Químico David Alejandro Martínez Espinosa, teniendo en cuenta el incumplimiento de las funciones otorgadas en la Resolución 85 del 2016 del Ministro de Educación Superior como profesor Universitario e instructor en el Capítulo II artículo 5 y 9 objeto de revocación de la Categoría Docente del Profesor Instructor en Resolución 109 de fecha 19 de Octubre del 2021.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación y tendrá carácter definitivo en la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE: El contenido de la presente a la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas y, por su conducto, al trabajador afectado, al Jefe del Departamento de Formación Básica General, a la Directora de Cuadros y al Director de Recursos Humanos de la Universidad

COMUNÍQUESE: A los miembros del Consejo de Dirección de la entidad

ARCHÍVESE: En Archivo de disposiciones jurídicas internas

Dada en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos 10 del mes de Noviembre del 2021 "Año 63 de la Revolución"


Dr. Arelys Falcón Hernández
Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Documento a Notificar:

NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos: Dr. Aelys Toledo Hernández

Cargo: rector

Firma: [Firma] 13/11/21

NOTIFICADO

Nombre y Apellidos: David A. Martínez Espinosa

Cargo: Profesor

Firma: [Firma]

Fecha: 13 de noviembre del 2021

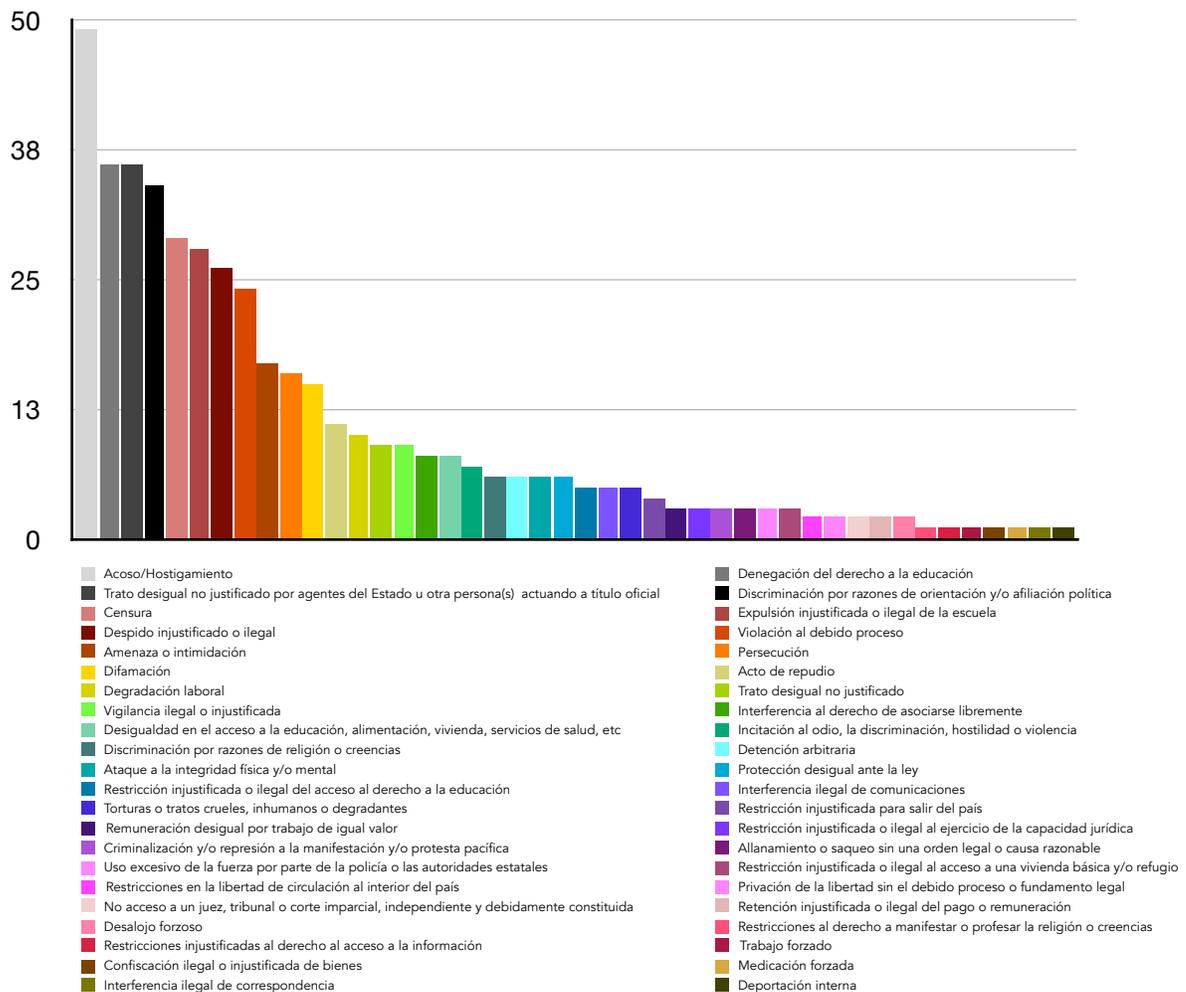


En la actualidad David Alejandro Martínez se encuentra desempleado. Luego de su participación en la promoción de la marcha pacífica del 15N, la Seguridad del Estado ha arreciado el hostigamiento sobre su persona y su familia.

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En el apartado a continuación se presentan datos agregados de los dieciséis informes publicados por el OLA hasta la fecha, en aras de establecer patrones históricos en torno a la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, relacionados con los 62 casos registrados hasta la fecha.

Gráfica 1. Incidentes por tipo



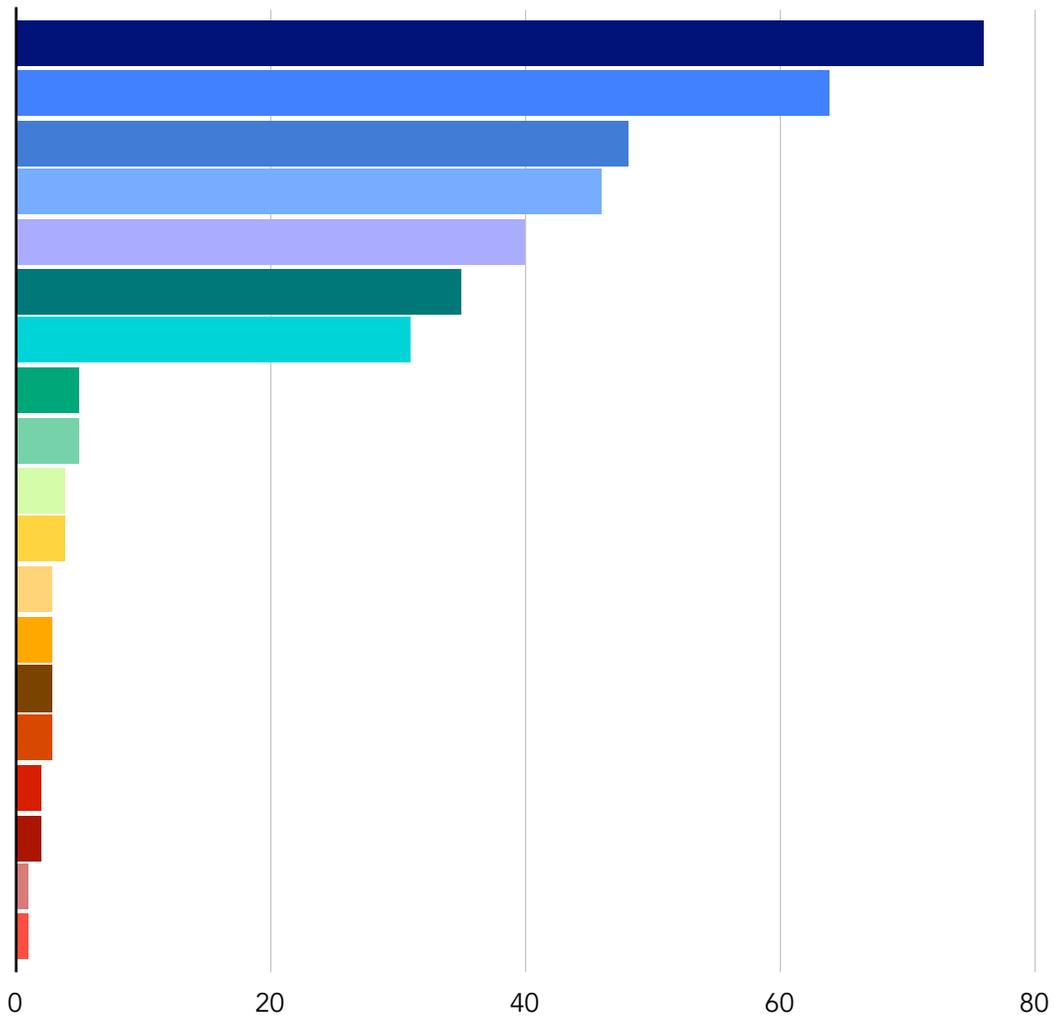
Fuente: Defenders Data Base

En la Gráfica 1, se pueden evidenciar los incidentes asociados por tipo. Se observa que el de mayor recurrencia continúa siendo el de acoso/hostigamiento (que implica violaciones al derecho a la libertad académica, libertad de expresión, opinión y acceso a la información), con un total de 49 incidentes asociados.

Es de notar, que para este decimosexto informe, ascendieron los 13 incidentes más recurrentes dentro de los registros globales del OLA, en los que destacan la denegación del derecho a la educación, el trato desigual no justificado por agentes del estado u otra persona(s) actuando a título oficial (incidentes presentes en el caso de Lucila María Morales Vivar, quien fue víctima de monitoreo, vigilancia y expulsión siendo profesora de la Universidad de Camagüey), la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política (existente en el caso de Henry Constantín Ferreiro, quien siendo estudiante de periodismo, fue censurado en razón del contenido de sus proyectos e ideas políticas), entre otros.

Para este informe, se destaca la inclusión de cuatro tipos de incidentes nuevos dentro de las bases de datos del OLA: la restricción injustificada o ilegal al acceso a una vivienda básica y/o refugio, el desalojo forzoso (incidentes ocurridos en el caso de Henry Constantín Ferreiro, a quien se le comunicó que debía abandonar la residencia estudiantil y se le amenazó con golpearlo de no hacerlo), la interferencia ilegal de correspondencia y la deportación interna, (incidentes introducidos en el caso de Henry Constantín Ferreiro, quien siendo estudiante del Instituto Superior de Arte fue secuestrado y enviado por la fuerza a su provincia natal, en detrimento de su derecho a la libertad de movimiento y la dignidad e integridad personal).

Gráfica 2. Incidentes por derecho violado



- Libertad académica
- Derecho a la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información
- Derecho a la Educación
- Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia, Culto o Religión
- Autonomía Universitaria
- Derecho al Trabajo
- Derecho a la Dignidad e Integridad Personal
- Derecho a la Libertad de Reunión
- Derecho a la Libertad de Movimiento
- Derecho a la Igualdad ante la Ley
- Derecho a la No Discriminación
- Derecho de Asociación Pacífica
- Derecho a no ser detenido de manera arbitraria
- Derecho a la Igualdad
- Derecho a la participación política
- Derecho a la Privacidad
- Derecho al Reconocimiento como Persona ante la Ley
- Derecho a Participar en la vida cultural, artística y científica
- Libertad sindical

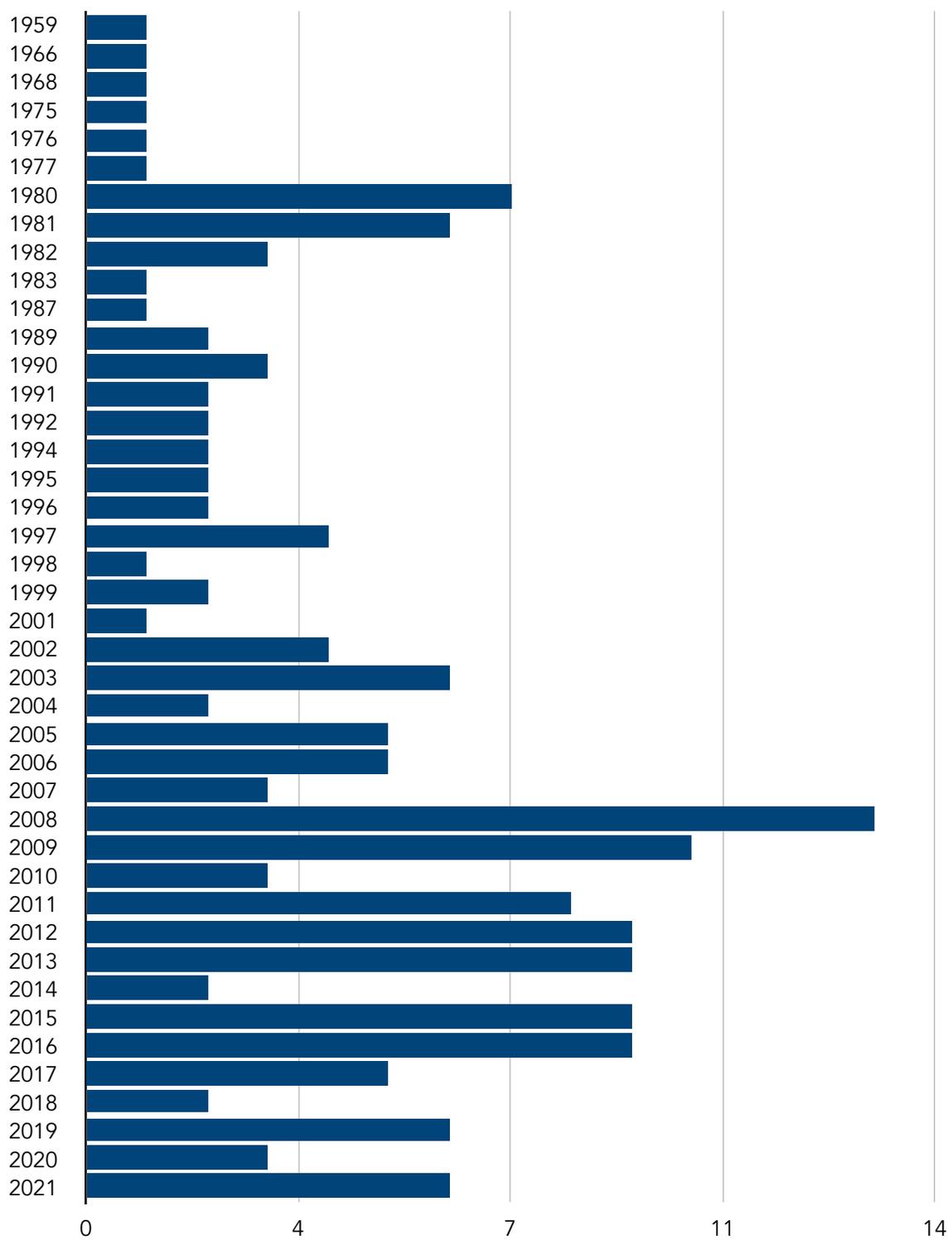
Fuente: Defenders Data Base

La Gráfica 2 presenta diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad, y da muestra de los derechos más violados al interior de las instituciones cubanas de educación superior. Se debe destacar que cada uno de los derechos registrados en la gráfica están relacionados con los cerca de 150 incidentes documentados hasta la fecha por el OLA. En primer lugar, se mantiene el derecho a la libertad académica, con un total de 76 incidentes asociados hasta el momento, siendo así el derecho más violado en el entorno educativo cubano. Este derecho resulta vulnerado mediante la recurrencia de incidentes como el despido injustificado o ilegal, la discriminación, la censura, la expulsión por razones políticas o ideológicas, entre otras causales.

A este derecho le sigue el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con 64 incidentes asociados, así como el derecho a la educación, con 48; lo que los posiciona como los derechos más violados dentro de las instituciones cubanas de educación superior. Es de notar que, para este informe, también aumentaron los registros asociados a los diez derechos violados con mayor prevalencia en las universidades cubanas, entre los que destacan el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, y la autonomía universitaria. Estos últimos se encuentran regularmente asociados con incidentes como la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política (uno de los cinco incidentes más reiterativos dentro de los casos consignados por el OLA, como lo muestra la Gráfica 1).

En la Gráfica 3 se muestran los años en los cuales acaecieron cada uno de los incidentes registrados por el OLA. Para este informe, existe un incremento en las violaciones ocurridas durante la década del 2000 (con múltiples incidentes ocurridos en los años 2005 y 2006, por ejemplo los asociados al caso de Henry Constantín Ferreiro cuando era estudiante de periodismo en la Universidad de Oriente) y la del 2010 (en la que ocurrieron incidentes de persecución y hostigamiento relacionados con el caso de Lucila María Morales Vivar), en donde se concentran la mayor parte de los incidentes registrados por este Observatorio.

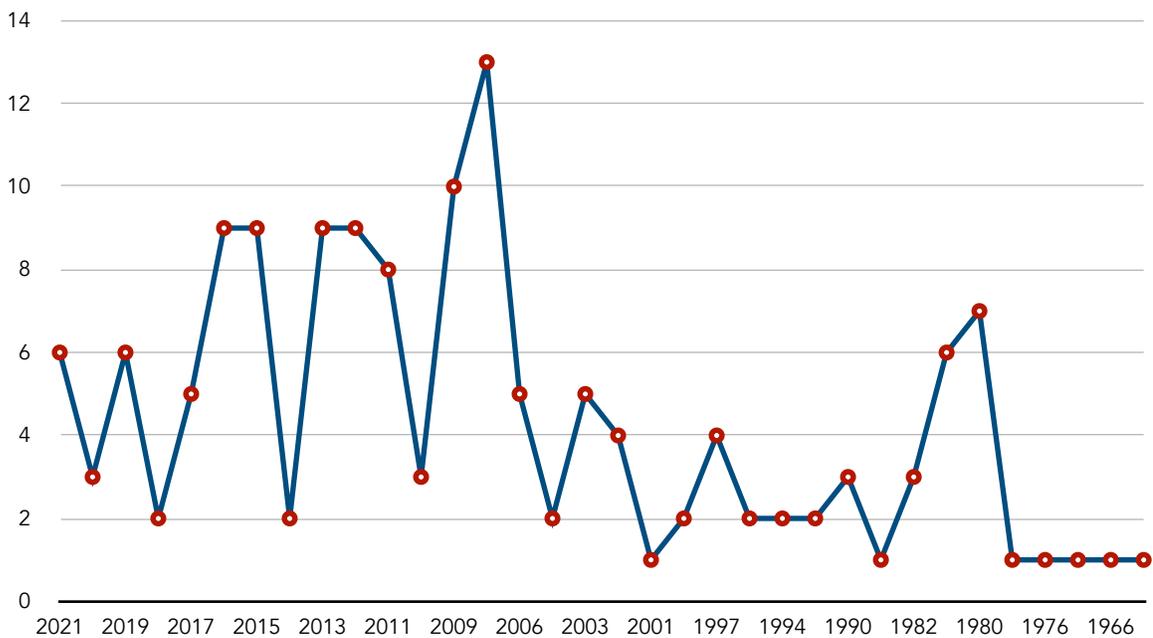
Gráfica 3. Incidentes por año



Fuente: Defenders Data Base

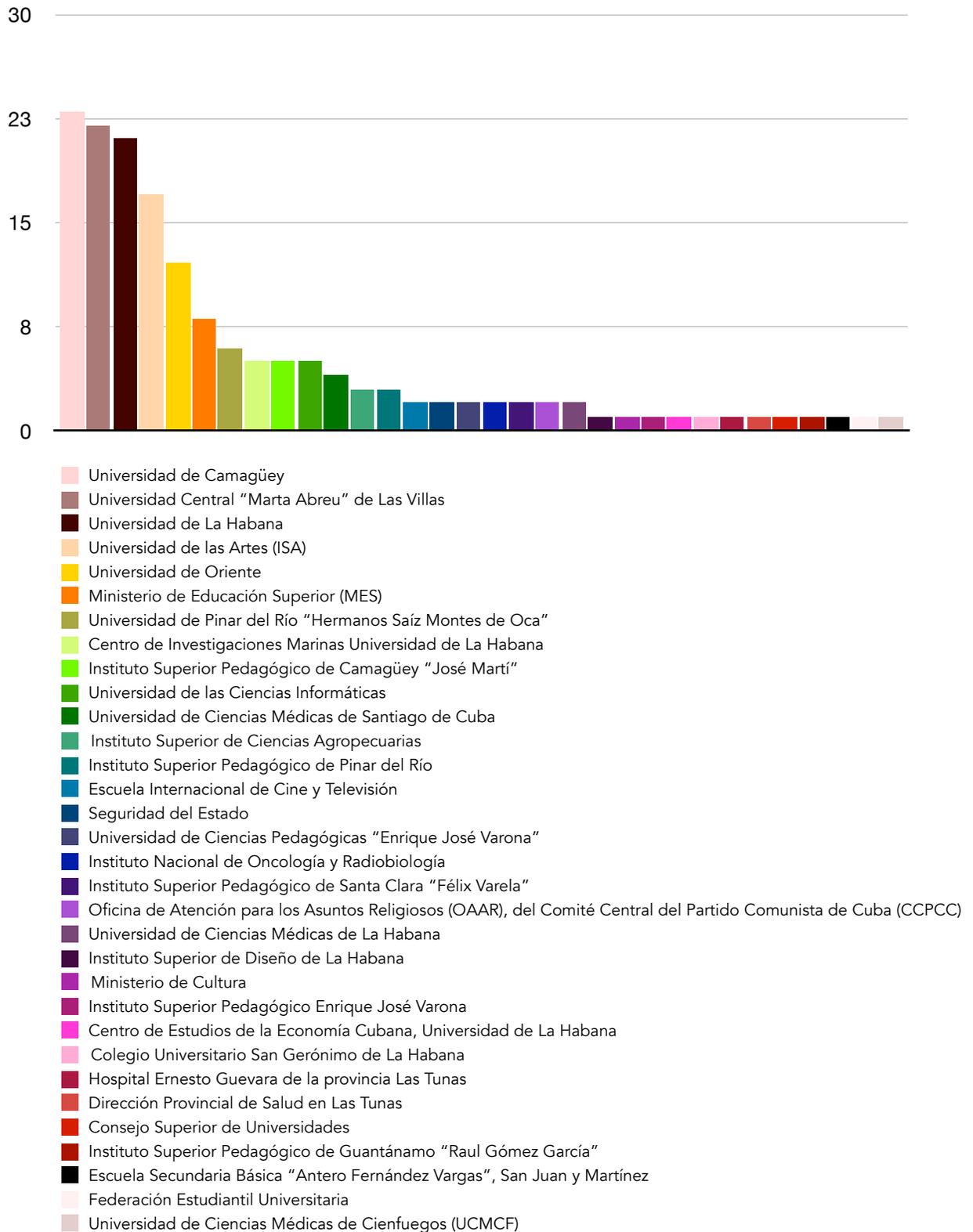
Finalmente, la Gráfica 3.1. Presenta los incidentes por década, dejando en evidencia que, hasta la fecha, los picos registrados no se encuentran condensados en una sola década, sino que aparecen en los años 1980, 2000 y 2010, lo que deja en evidencia que estas violaciones a los derechos humanos de profesores y estudiantes en los centros de enseñanza cubanos ha sido una política de Estado.

Gráfica 3.1. Incidentes por década



En la Gráfica No. 4 se presentan el número de incidentes ocurridos en cada una de las instituciones de educación superior cubanas, y revela datos recabados que las asocian con la expulsión, hostigamiento y persecución de docentes y estudiantes, dejando como registro, hasta este informe, un total de 32 centros implicados en la violación de los derechos humanos dentro de contextos académicos. Cabe resaltar que dentro de la lista se encuentran tanto instituciones propiamente docentes (universidades e institutos pedagógicos), como otras públicas del Estado (tales como el Ministerio de Educación o la Seguridad del Estado). Para este informe, se introduce la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), la primera institución registrada de esta provincia, y relacionada con el caso de amenaza e intimidación ocurrido en el presente año de David Alejandro Martínez Espinosa.

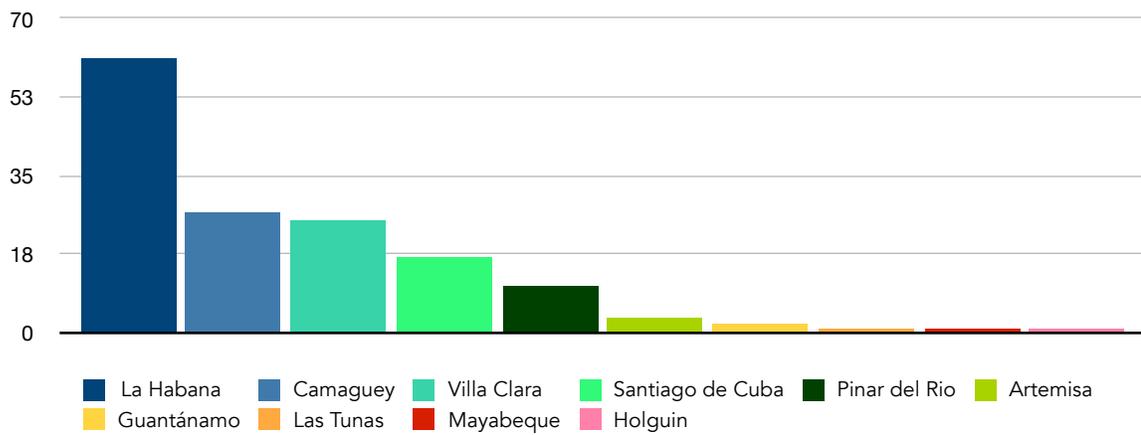
Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 2021

Asimismo, mediante los datos presentados en esta décimo sexta entrega del OLA se constata un aumento en las violaciones ocurridas particularmente en la Universidad de Camagüey (con 23 incidentes), la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (con 22 incidentes) y la Universidad de La Habana (con 21 incidentes), posicionándose como las tres instituciones con mayor número de incidentes asociados.

Gráfica 5. Incidentes por provincia



Fuente: Proyecto OLA 2021

En la gráfica 5 se muestra el número de incidentes ocurridos por provincia. Resultando que se encuentra en primer lugar, la provincia de La Habana, con un total de 61 incidentes asociados, seguida por Camagüey, Villa Clara y Santiago de Cuba, cada una de las cuales evidencia un ascenso con este informe. Además, por primera vez se registraron incidentes en la provincia de Cienfuegos, incluida en razón del caso de David Alejandro Martínez Espinosa, acaecido en el 2020.

Mapa de Instituciones cubanas

Hasta la fecha se registran un total de 32 instituciones involucradas en los incidentes relacionados con la violación sistemática y generalizada del derecho a la libertad académica y otros derechos humanos. Se evidencia así que hasta el momento la mayoría de instituciones asociadas con los incidentes se encuentran

ubicadas en la provincia de La Habana, con un total de 17 instituciones relacionadas, entre las que destacan la Universidad de La Habana, la Universidad de las Artes (ISA) y el Centro de Investigaciones Marinas Universidad de La Habana (CIM-UH), entre otras. Para este informe, se incorpora la provincia de Cienfuegos, aludiendo a la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF), mencionada en el apartado de casos recientes.

Instituciones por provincia

- La Habana (17)
- Pinar del Río (3)
- Villa Clara (3)
- Santiago de Cuba (3)
- Camagüey (2)
- Las Tunas (2)
- Artemisa (1)
- Mayabeque (1)
- Guantánamo (1)
- Cienfuegos (1)



Distribución geográfica de los casos

En el mapa a continuación, se presentan cada uno de los 62 casos registrados hasta el momento por el OLA. La provincia de La Habana con un total de 27 casos es la que cuenta con la mayor cantidad de registros, seguida por las provincias de Camagüey y Villa Clara, con 11 y 8 casos respectivamente. Para este informe se suma un incidente a la provincia de Santiago de Cuba y uno a la provincia de Cienfuegos.

Casos por provincia

- La Habana (27)
- Camagüey (11)
- Villa Clara (8)
- Pinar del Río (6)
- Mayabeque (2)
- Santiago de Cuba (2)
- Las Tunas (1)
- Artemisa (1)
- Guantánamo (1)
- Holguín (1)
- Cienfuegos (1)



Referencias

Constantín, Henry (2011, 30 de mayo). "Viaje secuestrado". Disponible en: https://reportesdeviajes.wordpress.com/category/reportes-de-viaje/page/9/?ak_action=reject_mobile

Con Filo (2021, 17 de agosto). Ni Patria ni Vida, Invasión y Muerte. [Video]. Youtube. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Srd8MSM5bbE>
Diario de Cuba (2011, 1 de junio). "Henry Constantín, estudiante expulsado de la carrera de Comunicación Audiovisual. Disponible en: <http://fotoscubahoy.blogspot.com/2011/06/henry-constantin-estudiante-expulsado.html>

Escobar, Reinaldo (2014, 28 de agosto). "La universidad, para los tenaces". Disponible en: <http://cuba.blogspot.com/2014/08/la-universidad-para-los-tenaces.html>

González, Ariel [@YoUsoMiNasobuco]. (2021a, 15 de julio). Momento en el que detienen de forma violentísima a @YoUsoMiNasobuco por el simple hecho de haber salido al Malecón a manifestarte de manera pacífica. [Descripción audiovisual]. Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/YoUsoMiNasobuco/status/1415644564984107010>

González, Ariel [@YoUsoMiNasobuco]. (2021b, 4 de agosto). Este video lo hago para aclarar mi posición respecto a lo que sucedió últimamente. [Descripción audiovisual]. Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/YoUsoMiNasobuco/status/1423127399479324676>

Martínez, David Alejandro. [davidalejandro.martinezespinoza.5] (2021, 29 de octubre). En el día de hoy, 29 de octubre del 2021, entregué mi «Recurso de Apelación» a la Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas y a la Jefa del Buró Sindical en la misma institución. [Publicación de Facebook]. Recuperado

de: <https://www.facebook.com/davidalejandro.martinezespinoza.5/posts/3689240874633638>

Ministerio de Educación Superior. (2018). "Resolución 2/2018. Reglamento del Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior". Gaceta Oficial de la República de Cuba. Disponible en <https://instituciones.sld.cu/faenflidiadoce/files/2018/08/Resoluci%C3%B3n-2-del-2018.pdf>

Ministerio de Educación Superior (2017). Resolución 85/2016 "Reglamento para la aplicación de las categorías docentes de la Educación Superior". Gaceta Oficial No. 5 Ordinaria de 7 de febrero de 2017 (pp. 214-236). La Habana. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2017-o5.pdf>

Radio Libertad. (2021, 5 de octubre). Testimonio de Ariel González (@YoUsoMiNasobuco). Sapce de Radio Libertad. Disponible en: <https://t.me/AmarilloMedio/423>

Este informe recolectó y documentó cuatro casos, siendo el más reciente registrado por el Observatorio el del profesor David Alejandro Martínez Espinosa. El académico fue expulsado de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (UCMCF) tras compartir opiniones personales sobre la huelga de hambre y acuartelamiento de un grupo de jóvenes disidentes en de noviembre de 2020 en su perfil de Facebook.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com